



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Fomento del Empleo. Prevención de Riesgos Laborales.— Decreto 90/2004, de 15 de junio, por el que se conceden ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la creación de oficinas de Prevención de Riesgos Laborales 8006

Fiesta de Interés Turístico. Subvenciones.— Orden de 15 de junio de 2004, por la que se convocan subvenciones para el fomento de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura 8014

Balnearios. Subvenciones.— Orden de 15 de junio de 2004, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la modernización de Balnearios en Extremadura 8016

Turismo. Ayudas.— Orden de 15 de junio de 2004, por la que se convoca una línea de ayudas a las Asociaciones Profesionales y Empresariales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura 8022

Consejería de Sanidad y Consumo

Salud Laboral. Consejo Asesor.— Decreto 97/2004, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 222/2000, de 24 de octubre, por el que se crea

el Consejo Asesor de la Autoridad Sanitaria en materia de Salud Laboral de Extremadura 8026

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Tribunales.— Resolución de 17 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 1 de junio de 2004, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 26 de marzo de 2004, para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos 8027

Consejería de Bienestar Social

Pruebas selectivas.— Resolución de 14 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convocan

pruebas selectivas para la cobertura mediante contratación laboral de tres plazas de la categoría de Titulado Superior, Grupo I, especialidad Medicina General, para las Residencias de Mayores “Fuente Atenor” de Azuaga, “La Siberia” de Herrera del Duque, y “San Francisco” de Villanueva de la Serena, y una plaza de Titulado Superior, Grupo I, especialidad Medicina Geriátrica, para la Residencia Asistida de Mayores “Felipe Trigo” de Villanueva de la Serena

8029

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 10 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para la representación de la obra teatral “Historia de una Escalera” en el Auditorio de Cáceres los días 16 y 17 de abril de 2004

8039

Convenios.— Resolución de 11 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo, durante 2004, de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001

8042

Consejería de Economía y Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 24 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 85/2004, de 29 de abril, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Mérida

8044

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 24 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 86/2004, de 29 de abril, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Mérida

8044

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 24 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la

que se dispone la ejecución de la sentencia nº 187, de 10 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ...

8045

Convenios Colectivos.— Resolución de 27 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo para el sector “Comercio del Metal de la provincia de Badajoz”. Asiento 26/2004

8045

Convenios Colectivos.— Resolución de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del “Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados”. Expte.: 5/2004

8053

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016219

8066

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007428-000000

8066

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 7 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000740-000001

8067

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 7 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000977-000001

8067

Consejería de Fomento

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 8 de junio de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 587 de 27 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

8068

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 8 de junio de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 626 de 28 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

8068

Consejería de Bienestar Social

Balnearios.— Resolución de 11 de junio de 2004, de la Dirección General de Servicios Sociales, comprensiva de las solicitudes aprobadas y denegadas para ocupar plazas subvencionadas del programa de balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por Orden de 20 de febrero de 2004 8069

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 8 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo nº 116/2004 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 8069

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 8 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo nº 117/2004 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 8070

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 4 de junio de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel García Barragán, en representación de Bar La Terraza, S.L., por exceso en los horarios establecidos 8070

Notificaciones.— Anuncio de 4 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan José López Aguilar, por carecer de licencia municipal de apertura 8071

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 2 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para la realización de

los controles de primas ganaderas en aplicación del Reglamento (CEE) 2149/2001”. Expte.: 0442121CA010 8072

Adjudicación.— Resolución de 2 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Contratación seguro vehículos Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 2004. (Junio-Diciembre)”. Expte.: 0413121CA065 8072

Adjudicación.— Resolución de 3 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Reparación, adecuación y mantenimiento de pararrayos, centros de transformación y líneas de alta tensión de las unidades de almacenamiento de Extremadura”. Expte.: 0445121CA016 8073

Adjudicación.— Resolución de 3 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Ortiga-Guadamez (Badajoz)”. Expte.: 0451011F0006 8073

Adjudicación.— Resolución de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para los trabajos de control del sistema integrado de ayudas 2004”. Expte.: 0445121CA003 8074

Adjudicación.— Resolución de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Servicio de recogida y transporte de fauna silvestre protegida y gestión de la Zepa Sierra de San Pedro y Llanos de Cáceres”. Expte.: 0432121F0025 ... 8074

Impacto Ambiental.— Resolución de 7 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de una instalación para el decapado, la laminación en frío y el recocido de bobinas de acero laminadas en caliente, promovida por A.G. Tubos Europa, S.A., en el término municipal de Jerez de los Caballeros 8075

Notificaciones.— Anuncio de 2 de junio de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes tramitados en la provincia de Badajoz 8075

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 6 de abril de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: IO/AT-002100-000001 8077

- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 29 de abril de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007353-000000 8077
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 29 de abril de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007461-000000 8078
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 6 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000613-000001 8078
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 6 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001039-000001 8079
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 6 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001823-000001 8079
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 6 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002335-000001 8080
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 31 de mayo de 2004, del acuerdo de admisión a depósitos de los Estatutos de la organización denominada “Asociación empresarios de hostelería Llerena y comarca”, en siglas “Asellico”. Expte.: 06/693 8080
- Adjudicación.**— Anuncio de 9 de junio de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del expediente SV-008/2004 “Servicio con agencia informativa para Extremadura” 8081
- Instalaciones eléctricas.**— Acuerdo de 19 de abril de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016222 8081
- Notificaciones.**— Edicto de 18 de mayo de 2004, por el que se notifica la propuesta de sanción a una empresa .. 8084
- Consejería de Fomento**
- Notificaciones.**— Resolución de 13 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Edicto de fecha 28 de enero de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz 8084
- Adjudicación.**— Resolución de 28 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Eliseo Díaz, 11 en Zahinos. Expte.: 022VB016 8085
- Adjudicación.**— Resolución de 1 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Rafael de Olivenza. Expte.: 022VB025 8085
- Información pública.**— Anuncio de 22 de abril de 2004, sobre construcción de una perrera de perros de compañía. Situación: Paraje “Cercado Rayo”, parcela 177 del polígono 3. Promotor: D. Miguel Ángel Tobar Sánchez, en Collado de la Vera 8085
- Información pública.**— Anuncio de 22 de abril de 2004, sobre construcción de fábrica de piensos compuestos. Situación: Finca “Vega el molino”, parcela 47 del polígono 9. Promotor: D. Pedro Amado Ruiz, en La Zarza 8086
- Información pública.**— Anuncio de 4 de mayo de 2004, sobre construcción de bodega. Situación: Paraje “Los Descalzos”, parcela 80 del polígono 9. Promotor: Dª Pilar García de la Peña, en Alange 8086
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de mayo de 2004, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Federico Sánchez Béjar 8086
- Información pública.**— Anuncio de 19 de mayo de 2004, sobre construcción de hotel rural. Situación: Parcelas 34 y 35 del polígono 3. Promotor: Dª Juliana Esteban Blázquez, en Villanueva de la Vera 8087
- Información pública.**— Anuncio de 19 de mayo de 2004, sobre construcción de balsa de evaporación. Situación: Finca “La Dehesa de la Mesa o Minga”, parcela 65 del polígono 43. Promotor: Aceites Obreo, C.B., en Fuente del Maestro 8087
- Información pública.**— Anuncio de 1 de junio de 2004, sobre construcción de casa rural. Situación: Parcela 176 del polígono 11. Promotor: Dª Ana Isabel Aceituno Reboto, en Herrera del Duque 8088
- Consejería de Bienestar Social**
- Adjudicación.**— Resolución de 11 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la

adjudicación del servicio “Impartición de actividades formativas dirigidas a personas con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo”. Expte.: SE-04/07

8088

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.— Anuncio de 25 de mayo de 2004, sobre traslado forzoso de oficina de farmacia en el municipio de San Vicente de Alcántara

8089

Notificaciones.— Anuncio de 4 de junio de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Manuel Doeste Fernández

8089

Notificaciones.— Anuncio de 4 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada del expediente sancionador seguido a D. Pedro Quintana Pinilla ..

8089

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 6 de mayo de 2004, para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

8090

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Resolución de Recursos de Reposición y Acuerdos de Devolución

8091

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2004, por el que se notifica Resolución del Director General de Ingresos sobre procedimiento sancionador en materia de juego incoado a Electrónicos Trujillanos, S.L.

8093

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 9 de junio de 2004, para notificación de Resolución de expediente sancionador

8093

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 6 de abril de 2004, sobre Estudio de Detalle

8093

Urbanismo.— Anuncio de 14 de mayo de 2004, sobre Estudio de Detalle

8093

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 7 de junio de 2004, sobre el Proyecto de Compensación de la UE-SE-01/162 “Polígono Reina Sofía Norte”

8094

Urbanismo.— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle

8094

Ayuntamiento de Trujillanos

Oferta de Empleo Público.— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre Oferta de Empleo Público

8094

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Normas subsidiarias.— Edicto de 10 de junio de 2004, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias

8094

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 11 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle

8094

Ayuntamiento de Collado de la Vera

Urbanismo.— Edicto de 4 de junio de 2004, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias

8095

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Urbanismo.— Anuncio de 20 de mayo de 2004, sobre Estudio de Detalle

8095

Entidad Local Menor de Alagón

Funcionarios de Administración Local.— Edicto de 7 de junio de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera

8095

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 11 de mayo de 2004, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a María del Mar Martín Utrera

8095

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 90/2004, de 15 de junio, por el que se conceden ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la creación de oficinas de Prevención de Riesgos Laborales.

En los últimos años son muchos los municipios de nuestra Comunidad Autónoma que se han asociado con otros formando Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios de competencia municipal. La Junta de Extremadura, consciente de la importante función que estas entidades locales cumplen en la ejecución de las competencias de los municipios, ha venido colaborando con las mismas, para el mejor cumplimiento de sus fines, a través de una actividad administrativa de fomento.

Tras la asunción por la Comunidad Autónoma de Extremadura de competencias de ejecución de la Legislación Laboral en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo mediante Real Decreto 640/1995, de 21 de abril (B.O.E. del 17 de mayo), es obligación de esta Administración Autonómica, en cumplimiento del mandato recogido en el artículo 40.2 de la Constitución y en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, pilar fundamental para el desarrollo de una política de protección de la salud de los trabajadores, ejercer una función de promoción de la prevención.

De otro lado, con la puesta en marcha del IV Plan de Empleo de Extremadura para el periodo 2000-2003, suscrito por la Junta con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y con los agentes económicos y sociales de la Región, se pone en práctica el objetivo prioritario de la política de empleo de la Junta de Extremadura, cual es la generación de empleo en la Región.

La interacción de las dos políticas anteriores para la consecución del doble objetivo asumido por la Junta de Extremadura (promoción de la prevención de riesgos laborales y generación de empleo en la Comunidad Autónoma) se plasma en el establecimiento de un programa de incentivos para la creación de empleo de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, en aras a conseguir un nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores suficientemente eficaz.

Como manifestación de esta actividad administrativa de fomento, y en aplicación del referido Plan de Empleo 2000-2003, se aprueba el Decreto 62/2001, de 17 de abril, por el que se establecen

ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales. Con ello se favorece la inserción laboral no sólo de personas desempleadas sino también cualificadas para el desempeño de la función preventiva, de acuerdo con la Titulación expedida.

La consecución de los objetivos pretendidos con esta medida de fomento del empleo plantea la necesidad de continuar con esta línea de ayudas, si bien a través de un nuevo Decreto, motivado, de un lado, por la firma del V Plan de Empleo de Extremadura 2004-2007, que contempla de nuevo las ayudas concedidas a las Mancomunidades de Municipios por la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, incrementando su cuantía de 12.000 a 24.000 euros y, de otro lado, por la firma del IV Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales, una de cuyas líneas de acción es el fomento del empleo de Técnicos de Prevención en Mancomunidades, que tiene como finalidad la integración de los mismos en la Organización Preventiva constituida por la Mancomunidad para que presten un asesoramiento integral a la misma y a los Ayuntamientos que la forman. Ambos Planes actúan como marco estratégico del presente Decreto.

En relación con el contenido de la norma destaca como novedad la concesión de la subvención por los cuatro años de vigencia del V Plan de Empleo de Extremadura 2004-2007, y del IV Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales, así como el mantenimiento del procedimiento de concesión de las subvenciones, objeto del presente Decreto y que tiene naturaleza de concurrencia competitiva, en virtud de la cual sólo podrán ser beneficiarias de la subvención las Mancomunidades de Municipios que mayor puntuación obtengan de acuerdo con los criterios allí establecidos.

Además, se establece una serie de requisitos a cuyo cumplimiento se condiciona el mantenimiento de la subvención y el libramiento de los pagos semestrales, de modo que, de incumplir tales condiciones se procedería a declarar la pérdida del derecho a la subvención en los semestres sucesivos.

La cuantía de la subvención se abonará semestralmente, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Decreto; se pretende así incentivar un empleo estable en un determinado periodo de tiempo, que se circunscribe a la vigencia del V Plan de Empleo. Además, la estabilidad genera, como consecuencia obligada, experiencia del personal contratado en el puesto

de trabajo desempeñado, lo que redundará en beneficio de la trayectoria profesional del Técnico de Prevención al efecto de mantener su relación laboral con la Mancomunidad contratante o de iniciarla al servicio de cualquier otra Entidad.

La gestión del programa se encomienda a la Consejería de Economía y Trabajo conforme a las competencias que tiene atribuidas en virtud de los Decretos del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y 26/2003, de 30 de junio, por los que se crea y asignan competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, y el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la misma.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 15 de junio de 2004,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto regula el programa de subvenciones a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales con el fin de dotar las oficinas de Prevención de Riesgos Laborales, designados por la Mancomunidad, como parte integrante de su organización preventiva, a ejecutar durante el período 2004-2007.

Artículo 2.- Incompatibilidades

Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra otorgada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

Artículo 3.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Mancomunidades de Municipios de Extremadura que se encuentren constituidas y elegidos sus órganos de representación antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de la solicitud.

Artículo 4.- Actividad subvencionable

4.1.- Serán subvencionables las contrataciones de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales que se concierten por la Mancomunidad de Municipios desde la presentación de la respectiva solicitud y hasta la finalización del V Plan de Empleo.

4.2.- Las contrataciones se concertarán por un período de, al menos, cuatro años, vinculado al programa de subvención del ejercicio presupuestario.

4.3.- Los Técnicos que ocupen los puestos de trabajo para los cuales se solicite subvención deberán desarrollar su trabajo dentro del ámbito territorial de los Municipios que integran la Mancomunidad y, en su caso, efectuarán asesoramiento en materia preventiva a los Municipios que la integran.

Artículo 5.- Requisitos

Para acceder a la subvención, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

5.1.- Respecto de la solicitud de subvención:

a) Presentación dentro del plazo establecido en el presente Decreto.

5.2.- Respecto de las contrataciones objeto de la subvención:

a) Habrán de referirse a Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente, debiendo previamente figurar inscritos como demandantes de empleo a la fecha de contratación.

b) Los Técnicos han de contar con la formación necesaria para desempeñar las funciones de Nivel Intermedio o Superior en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial o Ergonomía/Psicología aplicada, establecidas en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los Técnicos deberán estar en posesión del certificado expedido por un centro autorizado por la Autoridad Laboral competente de cualquiera de las Comunidades Autónomas del Estado Español para impartir y certificar dicha formación o acreditados directamente por dicha Autoridad Laboral, conforme al Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, mencionado.

c) Los Técnicos deberán estar inscritos en el Registro de datos de los profesionales que ostentan certificación para ejercer las funciones establecidas en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, creado por Decreto 183/1999, de 16 de noviembre, adscrito a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

En caso de no cumplirse este requisito se requerirá a la empresa solicitante para que en el plazo de 10 días proceda a su inscripción.

5.3.- Respecto de las Mancomunidades solicitantes:

a) Que observen los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el consiguiente proceso selectivo.

b) Formalizar los contratos de trabajo objeto de subvención por escrito y en modelo oficial. Asimismo, la Mancomunidad contratante deberá comunicar al Servicio Público de Empleo correspondiente, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su concertación, el contenido del contrato de trabajo que celebre o las prórrogas del mismo así como enviarle o remitirle la copia básica del citado contrato.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

A efectos de la comprobación del cumplimiento de este requisito, la presentación firmada de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de las ayudas, para recabar los certificados o justificación electrónica equivalente a emitir por la Hacienda Autonómica.

d) No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por haber cometido infracciones muy graves, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

e) Que no se hayan visto incursas en expediente que haya determinado la revocación de las subvenciones objeto del presente Decreto o de sus modificaciones posteriores, por ocultación o falseamiento de datos, en los términos previstos en el artículo 17 de este Decreto. Si dicha revocación fue determinada por cualquier otro motivo que afectara al expediente de su razón, podrá ser excluido hasta un plazo de doce meses anteriores a la contratación objeto de beneficio por el presente Decreto.

f) Dar debido cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de la protección y prevención de riesgos profesionales exigido a las empresas en los artículos 30 y 31.

Artículo 6.- Exclusiones

No se tendrá derecho a obtener las ayudas reguladas en el presente Decreto en los siguientes supuestos:

6.1.- En ningún caso se podrá financiar la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad.

6.2.- Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.

6.3.- Las entidades que hayan sido sancionadas, con el carácter de firme, por la comisión de infracciones calificadas como muy graves en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las solicitudes.

6.4.- Las entidades que hayan extinguido o extingan contratos subvencionados al amparo del presente Decreto por despido que haya sido con posterioridad declarado judicialmente nulo o improcedente, quedarán excluidas por un período de doce meses de las ayudas contempladas en la presente disposición. El periodo de exclusión se contará a partir de la declaración de nulidad o improcedencia del despido.

Artículo 7.- Financiación

7.1.- Las ayudas previstas en el presente Decreto se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.322A.469, Código de Superproyecto 2001.19.02.9002 y código de proyecto 2001.19.02.0004 o la correspondiente de los siguientes ejercicios presupuestarios para subvencionar la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales en Mancomunidades. La cuantía asciende a 194.877,525 euros para el año 2004.

7.2.- Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada de la Ley de Presupuestos del ejercicio económico correspondiente.

Artículo 8.- Cuantía y duración de la subvención

8.1.- La Consejería de Economía y Trabajo abonará el importe total de los costes laborales anuales totales que genere la contratación del Técnico en Prevención de Riesgos Laborales por cuatro años (salarios y cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos), hasta un límite máximo de 24.000 euros al año por cada contratación subvencionada.

8.2.- Únicamente será objeto de subvención la contratación de un Técnico por Mancomunidad solicitante.

Artículo 9.- Plazo y presentación de solicitudes

9.1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en el "Diario Oficial de Extremadura".

9.2.- Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, conforme al modelo oficial que se adjunta en Anexo al presente Decreto o se presentarán a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3.- La solicitud de las ayudas se firmará por el representante legal de la Mancomunidad.

9.4.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante

para que, en el plazo máximo de diez días subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.5.- La formulación de solicitud supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, la concesión de las autorizaciones establecidas en la solicitud para la agilización del procedimiento, así como de las obligaciones que de su concesión se derivan.

Artículo 10.- Documentación

A la solicitud habrá de acompañarse la documentación siguiente

1) Memoria explicativa de los siguientes extremos:

a) Acciones, actividades y objetivos a desarrollar por el técnico durante el tiempo de contratación tanto directamente en la mancomunidad como de asesoramiento a los ayuntamientos que la integran.

b) Costes laborales anuales del nuevo contrato (retribuciones y Seguridad Social).

2) Certificación del Secretario de la Mancomunidad en la que se relacionen la totalidad de las ayudas solicitadas y/o concedidas para esta finalidad. En caso de no haber recibido o solicitado ninguna ayuda, certificación negativa en estos términos.

3) Certificación del Secretario sobre los siguientes particulares:

a) Número de servicios gestionados directamente por la Mancomunidad y su identificación. No se computarán, por lo tanto, los servicios prestados por alguna de las modalidades de gestión indirecta.

b) Número de trabajadores y descripción de las tareas realizadas por los mismos en cada uno de los servicios de gestión directa.

c) Número de Municipios de la Mancomunidad.

d) Composición de los órganos de gobierno de la Mancomunidad.

4) Certificación de que con la subvención solicitada no se financiará la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad.

5) Declaración del Representante Legal de la entidad de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

Artículo 11.- Comisión

Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de regulación en esta Orden se constituirá una Comisión de Valoración, que elevará su propuesta al Consejero de Economía y Trabajo y estará formada por los siguientes miembros:

— El Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o persona en quien delegue.

— Un Jefe de Sección del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo designado por el Director General de Trabajo.

— Y un Técnico de Prevención de Riesgos Laborales adscrito al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 12.- Criterios de Valoración

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios, considerándolos de mayor a menor:

1º.- Índice de dispersión de la población de la Mancomunidad.

2º.- Número de habitantes de la Mancomunidad.

3º.- Tasa de Incidencia de Siniestralidad de la zona según datos obtenidos por la Administración Autonómica.

4º.- En caso de empate de puntuación de varias mancomunidades, se empleará como criterio dirimente la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

Artículo 13.- Resolución

1. Será competente para dictar la resolución el Consejero de Economía y Trabajo, a propuesta de la Comisión a la que se refiere el artículo 11. En la citada resolución se expresarán las condiciones y requisitos a que queda sujeto el cobro de la subvención especificados en el presente Decreto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la petición.

3. La resolución de concesión de la subvención fijará la cuantía de la ayuda y quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la Mancomunidad.

La resolución, además de conceder la subvención, dispondrá la autorización y disposición del gasto. El reconocimiento de la obligación vendrá determinado por el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la resolución de concesión.

Artículo 14.- Pago de la subvención

1. En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución concediendo la subvención, deberá remitirse a la Consejería de Economía y Trabajo los siguientes documentos justificativos:

- a) Certificación original expedida por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite los periodos de inscripción como desempleado.
- b) Copia compulsada del contrato de trabajo sellada por la correspondiente Oficina de Empleo.
- c) Certificación de que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el proceso selectivo.
- d) Documento de alta en la Seguridad Social del trabajador.

2. Recibida la documentación, la Consejería de Economía y Trabajo, transferirá a la Mancomunidad beneficiaria el importe de la subvención correspondiente a seis meses.

3. La subvención por la contratación de un Técnico de Prevención de Riesgos Laborales se concederá por el periodo de duración del V Plan de Empleo e Industria. El pago de los siguientes semestres estará condicionado a que, a juicio de la Consejería de Economía y Trabajo, se acredite suficientemente el cumplimiento de los objetivos y actividades a desarrollar por el Técnico de acuerdo con la Memoria explicativa. Para ello, las Mancomunidades beneficiarias deberán presentar ante la Consejería de Economía y Trabajo, treinta días antes de la finalización del semestre del que se haya de solicitar el pago, un informe sobre la actividad desarrollada por cada Técnico de Prevención de Riesgos Laborales que deberá contener, como mínimo, las siguientes cuestiones:

1. Desglose y calendarios de las actividades desarrolladas y en concreto sobre los siguientes aspectos:

a) Con respecto a la Mancomunidad:

- Plan de Prevención.
- Evaluaciones de riesgo/revisiones-actualizaciones.
- Planificación de las medidas correctoras.
- Formación desarrollada.
- Información realizada.
- Planes de emergencia-evacuación.
- Investigaciones de daños laborales.

b) Con respecto a los Ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad:

- Asesoramientos realizados.
- Colaboraciones con escuelas-taller, casas de oficio y taller de empleo, dependiente de la Mancomunidad o de los Ayuntamientos.

2. Objetivos conseguidos.

3. Evolución de los datos de siniestralidad tomando como referencia los accidentes de trabajo declarados en el año 2002. Variación de los Índices de Incidencia tanto de la Mancomunidad como del total de los Ayuntamientos que lo forman.

4. Objetivos pendientes de conseguir.

5. Actividades a desarrollar en los siguientes ejercicios presupuestarios para los que se concedió la subvención.

El mantenimiento de la Subvención estará condicionada a que, a juicio de la Consejería de Economía y Trabajo, se acredite suficientemente el cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en la memoria-proyecto.

6. Certificado expedido por el secretario de la Mancomunidad de los gastos realizados durante el semestre, así como copia de los TC 1 y TC 2 del mes anterior al de justificación.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Mantener el contrato subvencionado por un periodo de cuatro años desde la formalización del mismo. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo, a tal efecto, requerir de la entidad beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma.

b) Dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de contratación, las Mancomunidades beneficiarias de la subvención deberán remitir a la Dirección General de Trabajo: certificación acreditativa del total de gastos realizados (retribuciones y Seguridad Social) haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Corporación Local, archivados al menos durante cinco años y a disposición de la Administración.

c) Informe anual sobre la actividad desarrollada por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, especificando los objetivos conseguidos durante el periodo de contratación.

d) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Artículo 16.- Incidencias

1. Si antes de finalizar el periodo de contratación se produjese extinción del contrato la Mancomunidad podrá contratar un nuevo trabajador con los mismos requisitos establecidos en el presente Decreto.

Dicho contrato deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde la extinción, debiendo quedar garantizada la estabilidad del mismo por la exigencia de que la suma de los periodos de duración de los contratos alcance como mínimo los cuatro años exigidos.

2. La nueva contratación que sustituya a la anterior deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo, adjuntando la documentación a que se refiere el apartado primero del artículo 15, así como fotocopia compulsada de la baja del trabajador sustituido.

La falta de contratación en el plazo referido dará lugar a la minoración proporcional de la misma en función del tiempo de contratación.

3.- Las causas de suspensión de la relación laboral reguladas en la legislación vigente que acontezcan durante el periodo de contratación interrumpen el cómputo del mismo, salvo que se proceda a la sustitución de la persona con contrato de interinidad, en los casos que se tenga derecho a reserva del puesto de trabajo. Esta situación deberá comunicarse a la Dirección General de Trabajo dentro de los quince días siguientes al inicio de este contrato.

Artículo 17.- Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

e) Falseamiento o tergiversación de los datos y documentos aportados al expediente.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los costes laborales que origine la contratación del Técnico, ya que en ningún caso el importe de las subvenciones a que se refiere la presente norma podrá ser de tal cuantía que supere dichos costes.

El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

Resultará de aplicación a este respecto lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para que adopte las disposiciones oportunas a fin de proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes en el supuesto de que se generase remanente en la aplicación presupuestaria derivado de los reintegros y declaraciones de pérdidas de subvenciones que se pudieran acordar en los futuros ejercicios durante la vigencia del V Plan de Empleo e Industria. Las nuevas subvenciones sólo podrán ser otorgadas a aquellas Mancomunidades que no resultasen beneficiadas en la convocatoria inicial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar las disposiciones que requieran el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Queda derogado el Decreto 62/2001, de 17 de abril, por el que se establecen ayudas a las mancomunidades de municipios para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales.

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA
A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN
DE UN TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Número de Expediente de la Ayuda

/ 200

NUEVA SOLICITUD

PRORROGA DE LA SOLICITUD

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA MANCOMUNIDAD:

DENOMINACIÓN:.....

N.I.F./C.I.F.:.....Nº .S.S./N.I.S.S.....

DOMICILIO(calle, nº, piso):.....

Localidad:.....C.P.:.....

Provincia:..... Carácter: Provincial Interprovincial

Teléfono:.....Fax:.....

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MANCOMUNIDAD:

Nombre y Apellidos:

N.I.F.: Tfno de Contacto:.....

DECLARACIONES RESPONSABLES:

El representante Legal de la Mancomunidad solicitante declara bajo su responsabilidad ser ciertos los siguientes extremos:

a) No haber sido excluida la Mancomunidad del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por haber cometido infracciones muy graves de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social.

b) No haber sido sancionada la Mancomunidad, con carácter firme, por la comisión de infracciones calificadas como muy graves en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de solicitudes.

c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos expresados, y por ellos SOLICITA la subvención por la contratación de un Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, al amparo del Decreto XX/2003, de xx de mayo.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD:

1º	<input type="checkbox"/>	Memoria Explicativa de los siguientes extremos: a) Acciones, actividades y objetivos a desarrollar por el Técnico durante el tiempo de contratación. b) Costes Laborales anuales del nuevo contrato (Retribuciones y Seguridad Social, de forma individualizada)
2º	<input type="checkbox"/>	Certificación del Secretario de la Mancomunidad en la que se relacionen la totalidad de las ayudas solicitadas y/o concedidas para esta finalidad. En caso de no haber recibido o solicitado ninguna ayuda, certificación negativa en estos términos.
3º	<input type="checkbox"/>	Certificación del Secretario sobre los siguientes particulares: a) Número de servicios gestionados directamente por la Mancomunidad y su identificación. b) Número de trabajadores y descripción de tareas realizadas por los mismos de cada uno de los servicios anteriores. c) Número de Municipios de la Mancomunidad d) Composición de los Órganos de Gobierno de la Mancomunidad y fecha en los que fueron constituidos y elegidos.
4º	<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por el Secretario de la Mancomunidad relativa a que con la subvención solicitada no se financiará la creación de puestos funcionariales o laborales, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad.

AUTORIZACIONES

Asimismo, con el fin de agilizar y facilitar la tramitación de estas ayudas, mediante la presente solicitud, se autoriza expresamente a la Dirección General de Trabajo, a consultar los siguientes datos:

- * Obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- * Número de trabajadores de la Mancomunidad según T.G.S.S.

Todos estos extremos que se declaran y autorizan, así como los datos expresados en la presente solicitud son ciertos, por lo que firmo la presente

En....., a.....de.....de 200...

EL REPRESENTANTE LEGAL

ORDEN de 15 de junio de 2004, por la que se convocan subvenciones para el fomento de Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.

Las fiestas populares tienen una importante función dentro de la oferta y promoción turística, en cuanto exponentes de la herencia histórica y cultural de un pueblo, destacando por su importancia aquellas Fiestas declaradas de Interés Turístico, reguladas por Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, objeto de promoción y reconocimiento por la Consejería de Economía y Trabajo, a través de la Dirección General de Turismo.

Para la promoción y fomento de las mismas, la Junta de Extremadura aprobó el Decreto 35/1998, de 31 de marzo, que regula el régimen de subvenciones de las Fiestas declaradas de Interés Turístico, objeto de modificación por Decreto 67/2002, de 28 de mayo, dada cuenta de la necesidad, de adecuar esta disposición general a los postulados plasmados en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Por todo ello, y conforme lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004, el Decreto 77/1990, modificado por Decreto 50/2001, así como por el Decreto 35/1998 anteriormente citado y modificado por el Decreto 67/2002, y en observación de los principios de publicidad, igualdad y concurrencia, imperativos en esta materia, y habida cuenta que la contribución al fomento y desarrollo de estas celebraciones repercute de manera positiva en el ámbito turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Economía y Trabajo

DISPONE:

Artículo 1.- Objeto

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a las Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, declaradas como tales conforme a la normativa reguladora de esta materia, en orden al fomento y potenciación de dichos eventos como auténticos Recursos Turísticos.

Artículo 2.- Importe

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía y Trabajo, destina la cantidad de 100.000 euros (CIEN MIL EUROS) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

de Extremadura para 2004, con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias, 95.192 euros (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.751B.460.00, proyecto 2004.19.07.0001, superproyecto 2004.19.07.9001, y la cantidad de 4.808 euros (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.07.751B.489.00, proyecto 2004.19.07.0001, superproyecto 2004.19.07.9001.

Artículo 3.- Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones que se convocan, las Entidades Locales, Organismos, Asociaciones o Colectividades de ámbito municipal, provincial o regional que organicen y celebren durante el año 2004 alguna de las manifestaciones definidas en la presente Orden y que estén calificadas como Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán dentro de los treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de esta convocatoria, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 5.- Documentación

1.- A la solicitud deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario de Ayuntamiento de la Entidad Local correspondiente o en su caso, del Secretario de los Organismos, Asociaciones o Colectividades interesadas, comprensivo de los siguientes extremos:

- Presupuesto General de la Entidad respectiva.
- Coste de la celebración de la Fiesta o Acontecimiento para el que se pide la subvención.
- Población de derecho de la Entidad Local correspondiente según el último censo confeccionado, o en su caso de los miembros integrantes de los Organismos, Asociaciones o Colectividades.

b) Memoria detallada sobre la celebración objeto de la subvención, la participación de la población local en la misma

y la afluencia de visitantes que genera con el número estimado de éstos.

c) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, autonómicas y estatales, y con la Seguridad Social, quedando exentas de estas exigencias, las subvenciones cuyo beneficiario sean Administraciones o Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan la documentación señalada, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida de su petición, procediendo al archivo de la misma.

Artículo 6.- Cuantía

La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 50% del presupuesto del coste de la celebración de la Fiesta o Acontecimiento para el que se solicita la subvención, sin que en ningún caso pueda ser superior a la cantidad de 4.808,10 euros. Para la determinación de la cuantía, se estará a los criterios determinados en el artículo 8 del Decreto 35/1998, de 31 de marzo, modificado por Decreto 67/2002, de 28 de mayo.

Artículo 7.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo previsto en el Decreto 67/2002, de 28 de mayo, de modificación del Decreto 35/1998, de 31 de marzo, estará compuesta por:

— El Director General de Turismo o funcionario en quien delegue, que harán las funciones de Presidente de la misma con voz y voto.

— Jefe de Servicio de Promoción o funcionario en quien delegue, que harán las funciones de Secretario de la misma.

— Dos técnicos representantes de la Dirección General de Turismo.

Artículo 8.- Criterios de valoración

Los criterios de valoración para la adjudicación de estas subvenciones serán los siguientes:

— Presupuesto de la Entidad o Asociación destinado al evento objeto de la subvención.

— Coste total de la Fiesta.

— Población de derecho de la Entidad Local o número de miembros de la asociación.

— Estadísticas de ocupación turística de la localidad en la que se celebre la Fiesta durante los días de celebración.

Artículo 9.- Resolución del procedimiento

Las solicitudes serán resueltas por el Director General de Turismo, en virtud de la delegación conferida por resolución del Consejero de Economía y Trabajo de 29 de julio de 2003 (D.O.E. de 31 de julio de 2003), previo informe de la Comisión de Valoración, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La referida resolución será notificada individualmente a cada interesado conforme a lo establecido en el art. 58, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 35/1998, de 31 de marzo, que regula el régimen de subvenciones de las fiestas declaradas de interés turístico, transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

Las resoluciones dictadas con arreglo a lo establecido en el presente artículo serán susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó o ser impugnados directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Artículo 10.- Pago de la subvención

La subvención se abonará tras la justificación a través de los documentos justificativos de la celebración de la Fiesta y de los gastos efectivamente realizados en la misma. Además deberá acompañarse certificación expedida por los respectivos Secretarios comprensiva del gasto real de la subvención concedida.

Mediante Resolución del Director General de Turismo se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de justificación expresadas anteriormente.

La subvención se abonará en todo caso antes del 30 de octubre para las fiestas celebradas antes de esa fecha.

Artículo 11.- Reintegro

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, se aplicará lo establecido a estos efectos por el Decreto 77/1990, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, que regula la Devolución de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de junio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 15 de junio de 2004, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la modernización de Balnearios en Extremadura.

Mediante Decreto de la Junta de Extremadura 4/2001, de 9 de enero, de líneas de ayudas destinadas a la modernización y valorización de los balnearios en Extremadura, se establece con carácter general el régimen de las subvenciones a conceder a este tipo de establecimientos turísticos con el objetivo de potenciar los diferentes condicionantes de la calidad en los mismos, tomando especial relieve las actuaciones dedicadas al fomento de la calidad.

A tal efecto la Consejería de Economía y Trabajo tiene consignados en sus presupuestos del 2004 los créditos correspondientes para financiar estas subvenciones.

Asimismo, por Decreto 6/2002, de 15 de enero, se modifica el artículo 9 de la norma arriba indicada, para introducir la posibilidad de conceder pagos anticipados, previa presentación de aval constituido en la forma y condiciones establecidas por Decreto 77/1990 de 16 octubre.

Por todo ello, y conforme prescribe el art. 5º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del régimen general de

subvenciones, y faculta la disposición final primera del mencionado Decreto 4/2001, de 9 de enero, esta Consejería de Economía y Trabajo, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 33.6 de la Ley 2/1984.

DISPONE

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2004, tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para la modernización, adaptación, recuperación y valorización de los balnearios de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 4/2001, de 9 de enero.

Artículo 2.- Importe.

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía y Trabajo destina la cantidad de 93.559,64 euros (noventa y tres mil quinientos cincuenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos) a cargo de los fondos FEDER, con la posibilidad de ser ampliada en la medida que lo permitan los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.751B.770, proyecto 2004.19.07.0028, de los citados presupuestos.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, titulares o promotores de establecimientos de baños termales, sean o no explotadores directos del establecimiento.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, también podrán solicitar subvenciones los arrendatarios, concesionarios y usufructuarios del establecimiento con el consentimiento y el compromiso de la propiedad de mantener el destino de aquél una vez concluida la relación arrendataria, o finalizada la concesión o el usufructo.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía de la subvención no podrá exceder del 50% (IVA excluido) del presupuesto de la inversión.

Esta subvención tendrá la consideración de "minimis", con lo cual será incompatible con una ayuda de "minimis" otorgada a la misma empresa, si el importe total de las referidas ayudas es superior al límite de 100.000 euros, durante el período de tres años.

La cantidad subvencionada en cada caso, al amparo de esta Orden, será compatible con cualesquiera otras ayudas concedidas

para el mismo proyecto, hasta el límite máximo de subvención pública que establezca la normativa vigente con carácter general para este tipo de actuaciones.

Artículo 5.- Actuación subvencionable.

Las actuaciones que, conforme al artículo 1 de la presente Orden, pueden ser objeto de subvención, serán las realizadas a partir del primero de enero de 2004, de entre las siguientes:

Proyectos de modernización de los establecimientos termales de Extremadura.

Proyectos dirigidos a la mejora efectiva de sus infraestructuras.

Proyectos de equipamientos con modernas tecnologías.

Protección de las aguas termales a través de sus manantiales y fuentes.

Recuperación y valorización de los jardines y entornos con fines terapéuticos.

Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Economía y Trabajo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 7.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:

En el caso de persona física, D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

En el caso de persona jurídica, C.I.F. y escritura vigente de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro que legalmente proceda.

En el que caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica, título o poder a favor de la persona que formule la solicitud.

Nota simple actual del Registro acreditativa de la propiedad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, documento acreditativo del derecho real o personal que le faculta para llevarla a cabo.

En el supuesto en el que el solicitante concurra un derecho real o personal distinto al derecho de propiedad se aportará además, autorización, otorgada ante Notario por quien corresponda, para someter el bien a las actuaciones y utilización que comprende la solicitud con expresión concreta a la exigencia temporal que establece el art. 3 de la presente Orden. En caso de ser el inmueble un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge.

Memoria y valoración de las obras a realizar, en su caso, suscrito por técnico competente y que incluirá la siguiente documentación:

Memoria descriptiva y constructiva.

Planos de situación y emplazamiento de plantas, alzados y detalles, de sección y cotas, tanto del estado actual como reformado, a escala adecuada, siendo para las de obra de 1/50 ó 1/100.

Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando la vigente base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura. No obstante, en el supuesto caso de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse éstos considerando los precios elementales que figuran en la misma.

Fotografías ilustrativas de la inversión a realizar.

Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.

En su caso, facturas proforma de las inversiones que no estén incluidas en el apartado anterior.

En su caso, título concesional de las aguas.

Acreditación de la condición de balneario conforme dispone la Ley 6/1994, de 24 de noviembre, Reguladora de los Balnearios y Aguas Minero-medicinales de Extremadura.

Declaración expresa de todas las ayudas públicas o privadas recibidas o solicitadas con la misma finalidad o con otro diferente, y en su caso, de la cuantía concedida, en especial referencia a aquellas acogidas al "régimen de minimis".

En caso de concesión de la subvención para la ejecución de obras, se aportará la siguiente documentación:

Proyecto de ejecución de las obras o la memoria habilitante, visados por el Colegio Profesional correspondiente, según las disposiciones legales vigentes en la materia.

Licencia de Obra expedida por el Ayuntamiento, o en su defecto Certificado del Ayuntamiento en el que se haga constar que las obras objeto de subvención no necesitan obtener la preceptiva Licencia.

Artículo 8.- Tramitación.

1. Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Economía y Trabajo, a propuesta del Jefe de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, previo informe de la Comisión de Valoración, y notificadas individualmente a los interesados las resoluciones respectivas, con especial mención en caso de ser estimatorias a la financiación con cargo a los fondos FEDER, conforme a lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura sin haber recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria.

2. En la evaluación de solicitudes se tendrán en cuenta, en relación con las distintas actuaciones a subvencionar los siguientes criterios:

- Características del proyecto en cuanto a la mejora de la oferta que plantee (incorporación de tecnología avanzada, mejora medioambiental, carácter dinamizador...).
- Valor técnico de las mejoras introducidas y sus posibilidades de comercialización.
- Generación de puestos de trabajo.
- Supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación a la normativa sobre accesibilidad.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Jefe de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas o persona en quien delegue.

Jefe de Sección de Empresas y Actividades Turísticas.

Dos representantes de la Dirección General de Turismo.

Artículo 9.- Conclusión de la inversión.

La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 5º habrá de estar concluida a fecha de 31 de octubre de 2004, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Economía y Trabajo. No obstante, excepcionalmente, la Consejería de Economía y Trabajo podrá evaluar la posibilidad de prorrogar el referido plazo a instancia del interesado, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- Que se haya solicitado ante la Consejería de Economía y Trabajo con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la inversión.
- Que se haya acreditado el depósito del aval a que se refiere el artículo siguiente.
- Que la obra objeto de subvención por la presente convocatoria se halle en fase de real ejecución.
- Que la prórroga se halle justificada suficientemente, a juicio de los técnicos de la Dirección General de Turismo, por la envergadura de la obra, por la especificidad de la misma o del edificio, por la necesidad de informes o licencias de organismos o entidades públicas, por las condiciones climatológicas o por cualesquiera otras circunstancias con incidencias en el tiempo de ejecución de la actuación subvencionada.
- Que se acrediten los extremos contemplados en el artículo siguiente, a excepción de lo establecido en las letras b) y c). Asimismo, cuando por las circunstancias concurrentes, no fuera posible la aportación de lo establecido en la letra d) de referido precepto, se acompañará al menos solicitud de la licencia urbanística correspondiente.

Artículo 10.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones mediante acta que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería de Economía y Trabajo (con la comprobación del inicio de las obras después del 1 de enero de 2004) previa acreditación del beneficiario de los siguientes extremos:

- a) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.
- b) La totalidad de los gastos reales de la inversión.
- c) Haber efectuado el pago de los mismos.

- d) Haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.
- e) Haber aportado proyecto de ejecución de las obras en el caso de que haya sido requerido conforme lo dispuesto en la presente Orden.
- f) Acreditar el cumplimiento de las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión, de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, dictado en cumplimiento de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión Europea de 30 de mayo de 2000.

Si los gastos reales de inversión acreditados y pagados, a los que se hace referencia en los apartados b) y c) del párrafo anterior, fueran de menor importe a los del presupuesto inicial en base al cual se concede la ayuda, siempre y cuando se hayan ejecutado las actuaciones objeto de inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

La acreditación de la inversión se deberá efectuar con la comunicación a la Consejería de Economía y Trabajo de la terminación de la actuación objeto de la subvención.

No obstante, podrá anticiparse el importe de la subvención una vez concedida ésta y siempre que el beneficiario acredite el depósito de un aval bancario por la cantidad importe de la subvención, garantizando, solidariamente, la total ejecución del proyecto subvencionado en los términos de la concesión, y que se haya iniciado la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención y que se sujeten a lo establecido en el párrafo in fine del artículo precedente.

Para la constitución, depósito y efectos del aval referido en el párrafo anterior, se estará a lo establecido, para las fianzas definitivas, en el Real Decreto 1098/2001, de 16 de octubre, por el

que se aprueba el Reglamento de los Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención o la falta de justificación de la realización del proyecto, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, en su redacción dada por el 17/1993, de 24 de febrero, y en su caso lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Delegar en el Director General de Turismo las competencias para la resolución de solicitudes y demás procedimientos e incidencias que puedan producirse como consecuencia de la aplicación de esta Orden; salvo aquéllas que no puedan ser objeto de delegación conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO

REGISTRO DE ENTRADA

Consejería de Economía y
Trabajo
Dirección General de
Turismo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

JUNTA DE
EXTREMADURA
Expediente N°

(a rellenar por la Administración)

INSTANCIA – SOLICITUD
DATOS DEL SOLICITANTE

Persona física

Nombre y Apellidos			
D.N.I./N.I.F.			
Dirección			
Código Postal		Localidad	
Teléfono			

Persona jurídica

Denominación			
C.I.F.			
Representante Legal			
Dirección			
Código Postal		Localidad	
Teléfono			

Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto al domicilio social)

Dirección			
Código Postal		Localidad	

DATOS DEL PROYECTO

Proyectos de modernización de los establecimientos termales de Extremadura.

Proyectos dirigidos a la mejora sensible de sus infraestructuras.

Proyectos de equipamientos con modernas tecnologías.

Protección de las aguas termales a través de sus manantiales y fuentes.

Recuperación y valorización de los jardines y entornos con fines terapéuticos.

(Señálese con una X el concepto)

DATOS ECONÓMICOS

Presupuesto total de la inversión (excluido I. V. A.) _____ Euros.

Subvención solicitada _____ Euros.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

<input type="checkbox"/>	Instancia – solicitud.	Original
<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Escritura de Constitución de la Sociedad	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Nota simple del Registro del inmueble	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Autorización Notarial de actuación	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de la inversión a realizar	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Presupuesto de las actuaciones	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Planos	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Fotografías ilustrativas	Originales
<input type="checkbox"/>	Proyecto de ejecución	Copia compulsada
<input type="checkbox"/>	Declaración de existencia de otras subvenciones (ejercicio actual)	Original
<input type="checkbox"/>	Declaración de existencia de otras subvenciones (años anteriores)	Original
<input type="checkbox"/>	Compromiso del propietario (artículo 3º de la Orden)	Original

El que suscribe asegura que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y efectúa la siguiente declaración jurada:

Que conforme a la Orden de 15 de junio de 2004, reguladora de esta subvención, se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si le es concedida, dentro del plazo señalado en el art. 9º de la misma.

Que las subvenciones oficiales solicitadas y/o concedidas para esta misma actuación son las que mediante declaración formal se aportan al expediente. Asimismo, se declara a los efectos del cumplimiento del régimen de mínimos, que las subvenciones recibidas por el solicitante no exceden de 100.000 € en los últimos 3 años establecido en el Reglamento CE nº 69/2001, de 12 de enero

Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

En _____, a _____ de _____ de 2004.

Firma

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO.
C/ PASEO DE ROMA, S/N – MÓDULO C
06800 MÉRIDA**

ORDEN de 15 de junio de 2004, por la que se convoca una línea de ayudas a las Asociaciones Profesionales y Empresariales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura.

El artículo 7.1.17) del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma para la promoción y desarrollo del Turismo en Extremadura.

El Decreto 11/2002, de 29 de enero, estableció, con el fin de colaborar con todas aquellas instituciones y organismos implicados en dicha promoción y desarrollo, una línea de ayudas destinada a las Asociaciones Profesionales y Empresariales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas, entidades sin ánimo de lucro que tan abnegada y desinteresadamente vienen promocionando el turismo en Extremadura, lo que repercute positivamente tanto en la imagen de Extremadura como en el desarrollo del sector.

Bien entendido quede que dicho Decreto regulador se refiere sólo a aquellos actos organizados por los beneficiarios, con repercusión o significación para la región, provincia o comarca, o localidad de la actuación, aunque en sus voluntades pudieran existir otros, igualmente loables, esta línea de ayudas va destinada a aquéllos más significativos, conforme a lo señalado por los artículos 4 y 5 del mismo, que establecen los actos subvencionables y los criterios de valoración de las solicitudes:

- Realización de actos destinados a conocer los recursos y potenciales turísticos de Extremadura.
- Asistencia a ferias, congresos o exposiciones con fines de promoción turística.
- Realización de actividades y acontecimientos excepcionales que tengan una fuerte capacidad de promoción turística de la Región.

Conforme con ello, dicho Decreto, establece el marco específico regulador de tales subvenciones, siendo preciso, para la concesión de las mismas, proceder a la oportuna convocatoria pública mediante la adopción de la oportuna Orden.

En su virtud, al amparo del citado Decreto 11/2002, de 29 de enero, esta Consejería de Economía y Trabajo, y en uso de las facultades que le confiere la Disposición Final Primera del mismo,

DISPONE:

Artículo 1.- Objeto.

Esta Orden establece la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro cuya actividad principal se centre en la promoción y desarrollo del turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio económico de 2004.

Artículo 2.- Importe.

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades aprobadas por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2004. Dichas ayudas irán destinadas a estos fines y ascenderá a la cuantía de 50.116,10 euros (CINCUENTA MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS) imputables a la aplicación presupuestaria 19.07.751B.489.00, superproyecto 2004.19.07.9001 (PROMOCIÓN DEL TURISMO), proyecto 2004.19.07.0003 (AYUDAS A C.I.T. Y ASOCIACIONES).

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones Profesionales o Empresariales de Turismo y los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura legalmente inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones correspondiente, cuya actividad, sin ánimo de lucro, se centre en la defensa, promoción y desarrollo del sector turístico de Extremadura con ámbito material de actuación y domicilio en Extremadura.

Artículo 4.- Actividades subvencionables.

Las actividades para las que se pueden solicitar las ayudas tendrán como finalidad la promoción turística regional, actividades que son las definidas en el artículo 2 del Decreto 11/2002, de 29 de enero, que se realicen en el ejercicio económico de 2004 y que se enumeran a continuación:

- Realización de actos destinados a conocer los recursos y potenciales turísticos de Extremadura.
- Asistencia a ferias, congresos o exposiciones con fines de promoción turística.
- Realización de actividades y acontecimientos excepcionales que tengan una fuerte capacidad de promoción turística de la Región.

Artículo 5.- Cuantía.

La cuantía de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 11/2002, de 29 de enero, podrá ser de

hasta el 75% del importe de la actividad subvencionable (I.V.A. excluido), sin que el importe total de ésta pueda ser superior a la cantidad de 6.000 euros, por asociación o institución subvencionada.

Artículo 6.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor de esta convocatoria, dirigidas al titular de la Consejería de Economía y Trabajo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, o a través de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

Artículo 7.- Documentación.

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo, acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor del representante de la entidad.
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.
- Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditativa de la personalidad del representante de la entidad.
- Certificación expedida por el tesorero o por el secretario de la entidad solicitante de la concesión u obtención de otras subvenciones por parte de otras entidades públicas o privadas, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haberse solicitado o concedido otras subvenciones o colaboraciones.
- Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, autonómicas y estatales, y con la Seguridad Social, quedando exentas de estas exigencias, las subvenciones cuyo beneficiario

sean Administraciones o Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Memoria detallada correspondiente a la aplicación de la subvención requerida, con expresa mención de objetivos, número de participantes, importe de la actividad a realizar, fecha, lugar de celebración y recursos humanos con los que cuenta.

Artículo 8.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el punto anterior, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución según lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Comisión de Valoración.

Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de regulación en esta Orden se constituirá una Comisión de Valoración constituida por:

- Director General de Turismo o funcionario en quien delegue, que harán las funciones de Presidente de la misma.
- Jefe de Servicio de Promoción o funcionario en quien delegue, que harán las funciones de Secretario de la misma.
- Jefe de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.
- Dos Técnicos representantes de la Dirección General de Turismo.

Artículo 10.- Criterios de valoración.

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5 del Decreto regulador:

- Grado de repercusión de la actividad en la promoción turística y la difusión de recursos a nivel local, comarcal, regional y/o nacional.
- Nivel de implicación y participación de empresarios del sector turístico regional y de aquellos usuarios que colaboren o sean favorecidos directa o indirectamente por las actividades planteadas.
- Potencialidad turística de la zona objeto de la actividad promocional, con especial consideración a aquéllas que carecen o disponen de pocos medios para su desarrollo.

Artículo 11.- Concesión.

Las solicitudes serán resueltas por el Director General de Turismo, en virtud de la delegación conferida por resolución del Consejero de Economía y Trabajo de 29 de julio de 2003 (D.O.E. de 31 de julio de 2003), previo informe de la Comisión de Valoración dentro de los 3 meses siguientes a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y comunicadas individualmente a cada entidad interesada, a tenor de lo determinado en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 11/2002, de 29 de enero, regulador de esta línea de subvenciones, transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura sin haber recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria.

Las resoluciones dictadas con arreglo a lo establecido en el presente artículo serán susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó o ser impugnados directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Artículo 12.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

La realización de la actividad subvencionable habrá de estar concluida antes del 30 de octubre de 2004, debiendo los beneficiarios, en el plazo de diez días hábiles, a partir de dicha fecha, comunicar a la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo, la acreditación de la realización de las actividades subvencionadas, acompañando los documentos justificativos de la inversión y de los demás precisos para el pago.

Artículo 13.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención estará supeditado a la ejecución de las actuaciones objeto de inversión, y además a la acreditación por el beneficiario de:

a) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, estatales y autonómicas y de la Seguridad Social.

b) La totalidad de los gastos reales de la inversión.

c) Haber efectuado el pago de los mismos, acreditados mediante las correspondientes facturas y resguardos acreditativos del pago expedidos a nombre de la Asociación profesional o empresarial o del Centro de Iniciativas Turísticas beneficiario de la subvención.

Si los gastos reales de inversión acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial aceptado sobre el que se concede la ayuda, siempre y cuando se hayan ejecutado las actuaciones objeto de inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Mediante Resolución del Director General de Turismo se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de justificación expresadas anteriormente.

La subvención se abonará en todo caso antes del 1 de diciembre.

Artículo 14.- Procedimiento de reintegro de la subvención.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, se aplicará lo establecido a estos efectos por el Decreto 77/1990, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, que regula la Devolución de Subvenciones.

Artículo 15.- Facultades de control.

La Consejería de Economía y Trabajo podrá, en todo momento, efectuar cuantas actuaciones de comprobación y verificación de la inversión objeto de ayuda considere necesarias.

DISPOSICIONES FINALES

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de junio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LÍNEA DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TURISMO Y A LOS CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE EXTREMADURA.

Don/Dña: _____ *como Representantes legal de la Institución/Entidad*
 _____ *con domicilio en* _____
 _____ *localidad*
 _____ *C.P.* _____
Provincia _____ **Teléfono** _____ **Fax** _____.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de para la realización de actuaciones, al amparo de la Orden de..... de de 2004, por la que se convoca una línea de ayudas a las *Asociaciones Profesionales y Empresariales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura*, para lo cual certifico que la Institución/Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- **Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.**
- **Certificado de inscripción en el Registro Oficial correspondiente.**
- **Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor del representante de la entidad.**
- **Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.**
- **Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditativa de la personalidad del representante de la entidad**
- **Certificación expedida por el tesorero o por el secretario de la entidad solicitante, de la concesión y obtención de otras subvenciones por parte de otras entidades públicas o privadas, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haberse solicitado o concedido otras subvenciones o colaboraciones.**
- **Memoria detallada correspondiente a la aplicación de la subvención requerida, con expresa mención de objetivos, número de participantes, importe de la actividad a realizar, fecha, lugar de celebración y recursos humanos con los que cuenta.**

En a dede 2004.

(Firma del representante legal)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 97/2004, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 222/2000, de 24 de octubre, por el que se crea el Consejo Asesor de la Autoridad Sanitaria en materia de Salud Laboral de Extremadura.

El Decreto 222/2000, de 24 de octubre, por el que se creó el Consejo Asesor de la Autoridad Sanitaria en materia de Salud Laboral de Extremadura (en adelante “Consejo Asesor”) surge de la necesidad de aplicar lo dispuesto en la Ley General de Sanidad y en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como en toda la normativa posterior que la desarrolla, en relación con el papel que la Autoridad Sanitaria tiene en Salud Laboral.

Las acciones dirigidas a disminuir los riesgos y a mejorar la salud de los trabajadores tienen un marcado carácter intersectorial en el que deben coordinarse los planes de actuación de la Autoridad Sanitaria, Laboral, Industria, Sistema Nacional de Salud, etc., considerada ya esta necesidad de coordinación en el Plan de Salud de Extremadura 1997/2000 y 2001/2003.

Por todo ello, es importante concretar las funciones que la Autoridad Sanitaria tiene en todo lo relacionado con la Salud Laboral, que las lleve a cabo dentro de un plan conjunto con las actuaciones que se realicen en Salud Pública y todo ello coordinado con el resto de instituciones y organismos que en la actualidad tengan también un papel en el campo multidisciplinar de la Salud Laboral.

Han pasado más de tres años, en los cuales se han puesto en marcha múltiples y variados proyectos, demostrando, en ese contexto, que el Consejo Asesor ha sido y es una plataforma idónea donde expresar opiniones y establecer líneas de actuación que propicien un adecuado marco de entendimiento entre las distintos sectores con responsabilidad en salud laboral.

Ante el nuevo marco legislativo, iniciado con la aprobación de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en la que se crea el organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud, de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y la entrada en vigor del Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, es preciso adecuar este Consejo Asesor a los actuales ámbitos de la Salud Laboral.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 junio de 2004,

DISPONGO:

Artículo Único.- Objeto de la modificación.

El Decreto 222/2000, de 24 de octubre, por el que se crea el Consejo Asesor de la Autoridad Sanitaria en materia de Salud Laboral de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

I.- El artículo 2 quedará redactado de la siguiente forma:

I.- El Consejo Asesor tendrá la siguiente composición:

Un Presidente: El titular de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria o persona en quien delegue.

Vocales:

— El Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medio Ambiental de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.

— Tres técnicos nombrados por la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.

— Un técnico de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria.

— Un representante de la Subdirección de Salud, de la Dirección General de Atención Socio-sanitaria y Salud o persona en quien delegue.

— Dos facultativos expertos en Salud Laboral y representantes del SES.

— Un representante de la Consejería de Presidencia.

— Un representante de la Consejería de Economía y Trabajo.

— Un profesional de Enfermería experto en Salud Laboral.

— Dos facultativos de Equipos de Atención Primaria de Extremadura.

— Un inspector de servicio sanitario del cuerpo de la inspección sanitaria.

— Un facultativo de un servicio de prevención ajeno.

II.- El punto I del artículo 3 quedará redactado de la siguiente forma:

Serán funciones del Consejo Asesor de la Autoridad Sanitaria en materia de Salud Laboral de Extremadura:

I.- La elaboración de una Propuesta de Plan de Acción en el Área de las actividades de la Autoridad Sanitaria en el marco de la Ley General de Sanidad, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley de Salud de Extremadura y Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Sanitario Público, para su posterior aprobación por la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria.

III.- El punto 4 del artículo 3 quedará redactado de la siguiente forma:

4.- El Consejo Asesor pondrá en conocimiento de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria los problemas o necesidades que en otras materias, pero relacionadas con la salud laboral, merezcan un estudio o una actuación por parte de otros órganos competentes de la Administración.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda: La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 1 de junio de 2004, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 26 de marzo de 2004, para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

Por Resolución de 1 de junio de 2004 (D.O.E. núm. 65, de 8 de junio) se hace pública la composición de los Tribunales y

Comisiones de Selección que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 26 de marzo de 2004 para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de dichos Cuerpos.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 5.7 de la mencionada convocatoria y vistas las circunstancias que concurren en alguno de los integrantes de los citados órganos de selección, esta Secretaría General de Educación ha dispuesto:

Único.- Modificar la composición de los tribunales en los términos que se indican en el Anexo de esta Resolución.

Mérida, a 17 de junio de 2004.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre)
ÁNGEL BENITO PARDO

ANEXO

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: FILOSOFÍA (Código 001).

TRIBUNAL NÚM. 3.

Nombrar Vocal Titular nº 4 a D^a Manuela de la Iglesias Calvo, que figuraba como Vocal Suplente nº 2 del Tribunal nº 1, en sustitución de D. Carlos de Francisco Sánchez.

TRIBUNAL NÚM. 4.

Nombrar Vocal Titular nº 4 a D. José Miguel Iglesias Rodríguez, que figuraba como Vocal Suplente nº 3 del Tribunal nº 1, en sustitución de D. Jesús González Javier.

ESPECIALIDAD: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (Código 004).

TRIBUNAL NÚM. 2.

Nombrar Vocal Titular nº 3 a D. Demetrio González Núñez, que figuraba como Vocal Suplente nº 3 del Tribunal nº 4, en sustitución de D^a Araceli Bravo Yuste.

ESPECIALIDAD: MATEMÁTICAS (Código 006).

TRIBUNAL NÚM. 3.

Nombrar Vocal Titular nº 2 a D. José Antonio Calderón Vega, que figuraba como Vocal Suplente nº 2 del Tribunal nº 4, en sustitución de D^a M. Del Mar Álvarez Paredes.

ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA (Código 018).

TRIBUNAL NÚM. 2.

Nombrar como Vocal Titular nº 3 a D. José M. Godoy Mayoral, que figuraba como Vocal Suplente nº 1 del Tribunal nº 1, en sustitución de D^a Alicia Bazaga Conde.

TRIBUNAL NÚM. 3.

Nombrar como Vocal Titular nº 3 a D. Arsenio Hueros Iglesias, que figuraba como Presidente Suplente del Tribunal nº 8, en sustitución de D. Claudio Borrego Domínguez.

TRIBUNAL NÚM. 7.

Nombrar como Vocal Titular nº 2 a D^a Ana Pizarro Escribano, que figuraba como Vocal Suplente nº 4 del Tribunal nº 8, en sustitución de D. Francisco A. Figuero Sevilla.

ESPECIALIDAD: ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS (Código 113).

Nombrar como Asesores Especialistas del Tribunal a D. Manuel García Pérez y a D. José M. Cancho Martínez.

ESPECIALIDAD: PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (Código 116).

TRIBUNAL NÚM. 1.

Nombrar Vocal Titular nº 4 a D. Gregorio Sánchez González, en sustitución de D^a Ángela Rodríguez Cruz.

ESPECIALIDAD: PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS (Código 117).

TRIBUNAL NÚM. 1.

Nombrar Vocal Titular nº 2 a D. Celso Caballero Fuentes, que figuraba como Vocal nº 4 en el Tribunal nº 1 de Procesos Sanitarios, en sustitución de D. Eduardo Fco. Solo Alburquerque.

Nombrar Vocal Titular nº 3 a D^a Dolores Carranza Caricol, en sustitución de Andrés Talavero Pérez.

Nombrar Vocal Titular nº 4 a D^a María Jesús Díaz Nava, en sustitución de Ángela Talavero Pérez.

CUERPO: PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

ESPECIALIDAD: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (Código 226).

TRIBUNAL NÚM. 1

Nombrar Presidente Titular a D. José Luis Pérez Robisco, que figuraba como Vocal Titular nº 1 de dicho Tribunal, en sustitución de D. Jesús Díaz Raboso.

CUERPO: PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

ESPECIALIDAD: ITALIANO (Código 012).

TRIBUNAL NÚM. 1

Nombrar Vocal Titular nº 2 a D. Juan Andrés Martí Jiménez, en sustitución de D^a María Dolores Delgado Cordero.

Nombrar Vocal Titular nº 4 a D^a Teresa Albasini Legaz, en sustitución de D^a Elena García Izquierdo.

CUERPO: PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD: PERCUSIÓN (Código 422).

TRIBUNAL NÚM. 1

Nombrar como Asesor Especialista del Tribunal a D. Antonio Moreno Sanz.

ESPECIALIDAD: VIOLA Y VIOLÍN (Códigos 431 y 433).

TRIBUNAL NÚM. I

Nombrar Vocal Titular nº 4 a D. Ernesto Pérez Gabaldón, que figuraba como Presidente Suplente del Tribunal nº I de Piano, en sustitución de D. Fernando Agúndez Oso.

ESPECIALIDAD: VIOLONCHELO Y CONTRABAJO (Códigos 434 y 406).

TRIBUNAL NÚM. I

Nombrar Vocal Titular nº 4 a D. Fernando Agúndez Oso, que figuraba como Vocal Titular nº 4 en el Tribunal nº I de Viola y Violín, en sustitución de D. Joaquín Parra González.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura mediante contratación laboral de tres plazas de la categoría de Titulado Superior, Grupo I, especialidad Medicina General, para las Residencias de Mayores “Fuente Atenor” de Azuaga, “La Siberia” de Herrera del Duque, y “San Francisco” de Villanueva de la Serena, y una plaza de Titulado Superior, Grupo I, especialidad Medicina Geriátrica, para la Residencia Asistida de Mayores “Felipe Trigo” de Villanueva de la Serena.

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad excepcional, cuando no existen aspirantes en Lista de Espera y la contratación de personal sea necesaria y urgente, de que la Consejería de Presidencia habilite sistemas específicos de selección, que en todo caso respetarán los principios básicos de acceso al empleo público.

Con fecha 7 de abril y 10 de mayo de 2004, la Dirección General de la Función Pública autorizó a esta Secretaría General a proceder a la selección de tres Titulados Superiores,

Grupo I, especialidad Medicina General, para las Residencias de Mayores “Fuente Atenor”, de Azuaga, “La Siberia”, de Herrera del Duque, y “San Francisco”, de Villanueva de la Serena; y un Titulado Superior, Grupo I, especialidad Medicina Geriátrica, para la Residencia Asistida de Mayores “Felipe Trigo”, de Villanueva de la Serena, indicando que se registrará por la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por Orden de fecha 22 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias, esta Secretaría acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación laboral de tres Titulados Superiores, Grupo I, especialidad Medicina General, y un Titulado Superior, Grupo I, especialidad Medicina Geriátrica, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de Islandia. También podrán participar el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia; siempre que no estén separados de derecho, y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar los extranjeros, no incluidos en los apartados anteriores, que residan legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá presentar, junto con la solicitud, documentación que acredite la posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y deberes de los extranjeros en España.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina, especialidad General, para las plazas de las Residencias de Mayores “Fuente Atenor”, de Azuaga, “La Siberia”, de Herrera del Duque, y “San Francisco”, de Villanueva de la Serena; y de Licenciado en Medicina, especialidad Geriátrica, para la Residencia Asistida de Mayores “Felipe Trigo”, de Villanueva de la Serena. En caso

de titulaciones obtenidas en el extranjero, será necesario estar en posesión de la credencial que acredite la homologación correspondiente.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sanción de despido por causa imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado de procedencia, el acceso a la Función Pública.

2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos.

3. Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse la prueba selectiva, del modo que se indica en la Base Décima de la presente convocatoria.

Segunda.- Solicitudes.

1. Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud mediante instancia cuyo modelo figura en Anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

2. La presentación de instancias podrá efectuarse en los Registros Oficiales de la Consejería de Bienestar Social en Mérida, Badajoz o Cáceres, en los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de Bienestar Social de Badajoz y Cáceres, y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

2. Debido a la urgencia de la cobertura de las plazas convocadas, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuarta.- Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la selección de los aspirantes estará formado por los siguientes miembros:

TITULARES

PRESIDENTE: D. Rogelio Sánchez-Paniagua Moreno

VOCAL: D^a Antonia M^a Chacón Barquero

D. Pedro Santiago Gómez

D. Juan José Vera Arroyo

SECRETARIA: D^a Verónica Píriz Fernández-Prida

SUPLENTES

PRESIDENTE: D. Antonio Pelayo Martínez

VOCAL: D^a Rosa Valverde Castillo

D. Luis Sendino Rodríguez

D^a M^a José Vivas Guisado

SECRETARIO: D^a Lourdes García García

2. Podrán estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo del proceso de selección, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que figuran en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

5. Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los actos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las presentes Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Quinta.- Procedimiento de selección.

Se llevará a efecto mediante la realización de una prueba selectiva obligatoria.

Sexta.- Prueba selectiva.

1. La prueba selectiva estará dividida en dos partes. La primera de ellas consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, a un cuestionario de 100 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta, referidas al temario de cada una de las especialidades publicado en el Anexo II de la presente Resolución. La segunda parte consistirá en la realización de un supuesto práctico que versará sobre alguna/s de las materias recogidas en el temario de cada especialidad publicado en el citado Anexo.

2. Cada una de las dos partes de la prueba será valorada de 0 a 10 puntos. La puntuación final obtenida por cada aspirante resultará de establecer la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos partes de la prueba selectiva, siendo necesario para superar la misma un mínimo de 5 puntos.

3. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la prueba selectiva sea corregido, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Séptima.- Desarrollo y calendario de las pruebas.

1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2. Serán excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados, y apreciados libremente por el Tribunal.

3. El lugar, fecha y hora de realización de la prueba selectiva a la que se refiere la Base Sexta, figurará en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Octava.- Relación de aprobados.

Finalizada la corrección del ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Bienestar Social de Mérida y en los Servicios Territoriales de Bienestar Social de Badajoz y Cáceres, así como en el lugar en que aquél se haya realizado.

Novena.- Asignación de plazas.

1. La adjudicación de las plazas cuya cobertura se convoca se realizará ofertando las vacantes a los aspirantes que hayan superado la prueba según el orden de puntuación obtenida. A tal efecto, serán propuestos por el Tribunal los candidatos que obtengan mayor puntuación. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el supuesto práctico. De persistir esté, se recurrirá a un sorteo entre los aspirantes con la misma puntuación.

2. De no concurrir aspirantes en la categoría de Titulado Superior, especialidad Medicina Geriátrica, o, de haberlos, no superar la prueba selectiva, la plaza vacante convocada de dicha especialidad será acumulada a las de Medicina General, pudiendo ser cubierta por los que hayan superado la misma.

3. En el supuesto de que alguno de ellos renunciara, se procederá a realizar la contratación del siguiente aspirante de los que hayan aprobado según el orden de puntuación.

Décima.- Presentación de documentos.

1. Los aspirantes que superen las pruebas y resulten seleccionados deberán presentar en el Negociado de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Bienestar Social los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defectos físicos que imposibiliten para el desempeño del

servicio, expedido por el facultativo competente y en modelo oficial.

d) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.

e) Libro de familia, cuando se sea titular del mismo.

f) Datos correspondientes a la Entidad Financiera donde se pretende recibir las retribuciones.

g) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

h) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Todos ellos deberán asimismo aportar la documentación que acredite, en su caso, el conocimiento idóneo del español en la forma prevista en el artículo 7.2 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de

ciudadanos de otros Estados a los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

2. Quienes en el momento del llamamiento, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Primera, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos citados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Undécima.- Formalización de contratos.

Una vez presentados los documentos por el aspirante seleccionado, se formalizará por la Consejera de Bienestar Social el correspondiente contrato, al amparo del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, en su modalidad de contrato de interinidad.

NORMA FINAL

1. Contra la presente Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la citada fecha.

2. La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 14 de junio de 2004.

El Secretario General,
(P.D. Orden de 22 de octubre de 1999, D.O.E. nº 132)
HERMINIO CARRASCO PINO

ANEXO I**DATOS PERSONALES**

D./D^a. _____ con

D.N.I. N^o _____, con nacionalidad _____, y domicilio en
_____ calle _____

teléfono de contacto _____, con titulación académica de _____,

desea acceder a las plazas convocadas por Resolución del Secretario General de la Consejería de Bienestar Social, de fecha

14 ___ de ___ Junio _____ de 2.004, en la siguiente especialidad (marcar lo que proceda):

Titulado Superior, Especialidad Medicina General.

Titulado Superior, Especialidad Medicina Geriátrica.

y, en consecuencia,

SOLICITA

Ser admitido en el proceso selectivo para la contratación de dichas plazas y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne los requisitos exigidos para el acceso a la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en especial los indicados en la convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos correspondientes.

En _____ a _____ de _____ de 2.004

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL.
AVDA EXTREMADURA, 43. MÉRIDA

ANEXO II

CATEGORÍA: TITULADO SUPERIOR.

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL.

Tema 1.- Salud y salud pública. Concepto ecológico de salud. Determinantes de salud. Los contenidos de la salud pública. Los sistemas sanitarios. Ética y salud pública: Bioética.

Tema 2.- Demografía sanitaria. Fuentes de información. Indicadores demográficos y análisis de datos. Mortalidad. Mortalidad infantil. Natalidad. Fecundidad.

Tema 3.- Indicadores de salud. Clasificación de los indicadores de salud y su utilidad. La mortalidad: Tasas brutas y específicas; tasas estandarizadas; años potenciales de vida perdidos. La morbilidad. La incapacidad. Otros indicadores del estado de salud.

Tema 4.- Estadística sanitaria: Concepto. Recogida de datos. Ordenación y formas de presentación. Parámetros estadísticos: Tipos. Razones, tasas e índices. Ajuste o estandarización de tasas. Estudio de los principales parámetros utilizados en España.

Tema 5.- Medidas de centralización y de dispersión en estadística sanitaria. Análisis de las muestras.

Tema 6.- La investigación en salud. El método epidemiológico: Objetivos, variables, hipótesis. Clasificación de los estudios epidemiológicos. Aplicaciones de la epidemiología.

Tema 7.- Estudios descriptivos en epidemiología. Metodología. Variable de persona, lugar y tiempo. Indicadores de frecuencias.

Tema 8.- Epidemiología analítica: Metodología. Razones de dependencia o probabilidad condicionada. Estudios de cohortes. Estudios de casos y controles.

Tema 9.- Medición de variables: Selección y escalas de medida. Errores de medición. Sensibilidad y especificidad de las pruebas diagnósticas. Variables de confusión.

Tema 10.- Estudio de brotes epidémicos. Metodología de actuación ante un brote. Vigilancia epidemiológica: Objetivos y ámbitos de aplicación.

Tema 11.- Ecología y salud humana. Concepto de ecología, ecosistema, hábitat, biomasa, nicho ecológico. Factores del medio ambiente que pueden influir sobre la salud. Evaluación del impacto ambiental.

Tema 12.- Contaminación atmosférica: Elementos y fuentes de contaminación, Efectos de la contaminación atmosférica y medidas preventivas. El agua y su comportamiento como vehículo de enfermedad.

Tema 13.- Salud laboral. Problemas de salud laboral. Accidentes laborales. Enfermedades profesionales. Prevención de riesgos laborales.

Tema 14.- Educación para la salud: Concepto y objetivos. Áreas de aplicación de la educación para la salud. Métodos de educación para la salud. Educación para la salud en Extremadura.

Tema 15.- Los estilos de vida y la salud. Hábitos saludables y no saludables. Prevención.

Tema 16.- Prevención de la enfermedad. Historia natural de la enfermedad. Niveles de actuación preventiva. Factores que determinan las acciones preventivas. Condiciones para la actividad preventiva desde los equipos multidisciplinarios de atención primaria.

Tema 17.- Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Agente causal. La cadena epidemiológica. Reservorio y fuente de infección. Mecanismos de transmisión. Sujeto y población sana susceptible.

Tema 18.- Acción sobre los mecanismos de transmisión. Desinfección y esterilización. Técnicas de desinfección. Estudio de los desinfectantes y antisépticos más importantes.

Tema 19.- Inmunología. Características de la inmunidad celular y humoral. Seroepidemiología: Conceptos y objetivos. Metodología.

Tema 20.- Inmunización preventiva de las poblaciones. Programa y calendario de vacunaciones de Extremadura. Conservación de las vacunas. Antibióticos y quimioterápicos en medicina preventiva. Sueros y Gammaglobulinas.

Tema 21.- Prevención de las enfermedades transmisibles. Diagnóstico precoz. Profilaxis general y específica. Declaración obligatoria de las mismas. Aislamiento, vigilancia y cuarentena.

Tema 22.- Hepatitis víricas: Clasificación, epidemiología, diagnóstico y control. Hepatitis B: Epidemiología y prevención. Situación en Extremadura.

Tema 23.- Infecciones respiratorias agudas: Clasificación, epidemiología, diagnóstico y control. Gripe: Epidemiología y prevención. Situación en Extremadura.

Tema 24.- Infección meningocócica: Epidemiología, diagnóstico y control. Otras meningitis. Situación en Extremadura.

- Tema 25.- Tuberculosis: Epidemiología y prevención. Actuación desde atención primaria. Situación en Extremadura.
- Tema 26.- Enfermedades infecciosas eruptivas: Epidemiología, diagnóstico y control. Vacunaciones específicas. Situación en Extremadura.
- Tema 27.- Disenterías: Epidemiología, diagnóstico y control.
- Tema 28.- Toxiinfecciones e intoxicaciones alimentarias: Diagnóstico diferencial, medidas preventivas. Manipuladores de alimentos.
- Tema 29.- Enterovirus. Poliomiélitis: Epidemiología y prevención. Hepatitis A: Epidemiología y prevención.
- Tema 30.- Brucelosis: Epidemiología, diagnóstico y control. Problema sanitariosocial de la Brucelosis en España y en Extremadura.
- Tema 31.- Hidatidosis: Epidemiología, diagnóstico y control. Triquinosis: Epidemiología, diagnóstico y control. Situación de la hidatidosis y triquinosis en Extremadura.
- Tema 32.- Tétanos: Epidemiología, diagnóstico y control. Carbunco: Epidemiología, diagnóstico y control. Epizootiología de la Rabia.
- Tema 33.- Enfermedades transmitidas por artrópodos: Etiología, epidemiología y prevención. Epidemiología y prevención de las Rickettsiosis, Leishmaniasis y fiebres recurrentes.
- Tema 34.- Enfermedades de transmisión sexual (ETS). Problema sanitario y social. Epidemiología. Prevención. Situación en Extremadura.
- Tema 35.- Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Problema sanitario y social. Epidemiología. Prevención. Actuación desde atención primaria y sus unidades de apoyo. Situación en Extremadura.
- Tema 36.- Manejo del paciente adulto infectado por el VIH. Diagnóstico. Principales síndromes clínicos e infecciones asociadas a la infección por el VIH. Profilaxis primaria y secundaria y tratamiento de las principales infecciones asociadas a la infección por el VIH.
- Tema 37.- Epidemiología de las enfermedades crónico-degenerativas. Conceptos generales.
- Tema 38.- Enfermedades endocrinas y metabólicas: Importancia sanitaria y social, su prevención.
- Tema 39.- Diabetes: Epidemiología y prevención.
- Tema 40.- Enfermedades cardiovasculares: Epidemiología y prevención. Prevención de los factores de riesgo.
- Tema 41.- Salud mental. Actividades preventivas. Actuación desde la atención primaria, los centros de rehabilitación psicosocial y desde la atención especializada. Plan de Salud Mental de Extremadura.
- Tema 42.- Drogodependencias: Conceptos generales. Aspectos farmacológicos, psicológicos y sociales. Epidemiología y situación del consumo de drogas en Extremadura.
- Tema 43.- Estrategia Nacional sobre Drogas 2000-2008: Metas y Objetivos. Plan Integral sobre Drogas de Extremadura: Objetivos y criterios básicos de actuación. Recursos específicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de atención a las drogodependencias.
- Tema 44.- Ley 1/1999 de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Métodos asistenciales y niveles de intervención.
- Tema 45.- Ley 4/1997, de Medidas de Prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad.
- Tema 46.- Trastornos relacionados con el consumo y dependencia de opiáceos. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 47.- Trastornos relacionados con el consumo y dependencia de estimulantes. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 48.- Prevención de las drogodependencias: Ámbito comunitario, familiar, escolar y laboral. Reducción de riesgos y daños.
- Tema 49.- Urgencias en drogodependencias: Síndrome por intoxicación y abstinencia a drogas.
- Tema 50.- Trastornos afectivos, trastornos de ansiedad y trastornos psicóticos. Definición, clasificación, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 51.- Urgencias en psiquiatría: Síndrome maniaco-depresivo. El enfermo suicida. Convulsiones en el niño y adulto. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 52.- Toxicidad medicamentosa. Reacciones adversas. Medicamentos teratogénos. Medicamentos en las madres lactantes.
- Tema 53.- Atención a las urgencias y emergencias sanitarias en Extremadura. Organización. Servicios básicos. Equipo de emergencia para médicos. Normativa.

Tema 54.- Urgencias Respiratorias. Insuficiencia respiratoria aguda. Edema agudo de pulmón. Neumotórax. Estado asmático. Acidosis respiratoria aguda. Asfixias por sumersión. Diagnóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 55.- Urgencias en Cardiología. Arritmias. Angor pectoris. Infarto de miocardio. Urgencias hipertensivas. Paro cardíaco. Diagnóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 56.- Traumatismos craneoencefálicos y de la columna vertebral: Lesiones más frecuentes y tratamiento de las mismas en asistencia de urgencia.

Tema 57.- Salud materno-infantil (I). Asistencia obstétrica. Control del embarazo. Derivaciones. Educación Maternal. Asistencia puerperal.

Tema 58.- Salud materno-infantil (II). Atención al lactante. Control periódico del niño. Vacunaciones. Alimentación infantil.

Tema 59.- Genética: Aspectos sanitarios y sociales. Enfermedades congénitas: Prevención. Consejo genético. Problema sanitario y social.

Tema 60.- Planificación familiar: Concepto y ámbito de aplicación. Principales métodos anticonceptivos e indicaciones. Métodos hormonales. El D.I.U., Ligadura de trompa y vasectomía.

Tema 61.- Salud escolar. Programa de Salud Escolar de Extremadura. Salud Bucodental.

Tema 62.- Envejecimiento y salud. Enfermedades asociadas al envejecimiento. Atención al anciano desde los recursos sanitarios y sociosanitarios.

Tema 63.- Exámenes en salud. Exámenes de salud en el adulto. Exámenes de salud en el anciano.

Tema 64.- Sistemas de información sanitaria. Teoría General de Sistemas. Diseño y características de un Sistema de Información Sanitaria (SIS). Sistemas de información sanitaria integrales. Sub-sistema de vigilancia Epidemiología en España y Extremadura.

Tema 65.- Informática y medicina. Aplicaciones de la informática médica. Aplicaciones de la informática en atención primaria de salud. Internet.

Tema 66.- Economía de salud. Sistema económico, salud y sistema sanitario. La financiación de los gastos de salud. Conceptos económicos básicos. Evaluación económica de programas y servicios sanitarios.

Tema 67.- La administración en los servicios sanitarios. Funciones de la administración. La planificación. Etapas del proceso de planificación. El proceso de organización. Dirección. Control.

Tema 68.- La planificación sanitaria (I). Conceptos básicos. Diagnóstico de salud. Priorización de los problemas. Método para valorar un problema.

Tema 69.- La planificación sanitaria (II). Formulación de objetivos para un programa de salud. Elección de estrategias. Actividades del programa. Recursos para el programa. Evaluación.

Tema 70.- La planificación sanitaria (III). Evaluación de programas de salud. Concepto, objetivo e importancia de evaluación. Enfoques principales para evaluar un programa. Indicadores y criterios. Proceso de evaluación de programas.

Tema 71.- Catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud. Actividades de prevención en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 72.- Calidad en atención sanitaria: Conceptos generales. Determinación de la calidad. Medición de la calidad en los recursos de atención primaria. Implantación de programas de calidad.

Tema 73.- La legislación sanitaria como instrumento de Salud Pública. La Ley General de Sanidad y la reforma sanitaria española. El Sistema Nacional de Salud español.

Tema 74.- Competencias de las Administraciones Públicas en materia de sanidad. Alta inspección. Estructura del sistema sanitario público en España. Coordinación sanitaria.

Tema 75.- Niveles de atención sanitaria (I). Atención primaria de salud (APS): Características. Contenidos de la APS. Recursos y organización.

Tema 76.- Niveles de atención sanitaria (II). Atención hospitalaria. Clasificación y objetivos de los hospitales. Contenidos de la atención especializada en el sistema sanitario público. Recursos y organización de la atención especializada en Extremadura.

Tema 77.- Ordenación sanitaria en Extremadura. Estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Tema 78.- Estructura orgánica y competencias del INSALUD en Extremadura.

Tema 79.- Funciones sanitarias del hospital moderno. Medicina preventiva y salud pública hospitalarias. Indicadores hospitalarios.

Tema 80.- Riesgos laborales en los trabajadores sanitarios. Infección nosocomial: Tipos de infección, sistema de vigilancia, medidas epidemiológicas, prevención y control.

Tema 81.- Salmonelosis, fiebres tifoideas y paratifoideas. Su epidemiología, diagnóstico y control. Situación en Extremadura.

Tema 82.- Cáncer: Epidemiología y prevención. Prevención del cáncer: de cérvix o cuello uterino, endometrio, mama, colorectal, próstata y piel.

Tema 83.- Trastornos relacionados con el consumo y dependencia de alcohol y de tabaco. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 84.- Legislación sobre atención primaria. Estudio comparado nacional y autonómico. Rol del médico en las unidades de apoyo a la atención primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CATEGORÍA: TITULADO SUPERIOR.

ESPECIALIDAD: MEDICINA GERIÁTRICA.

Tema 1.- Aspectos demográficos del envejecimiento en España. Epidemiología del envejecimiento.

Tema 2.- Aspectos biológicos del envejecimiento.

Tema 3.- Características generales de la enfermedad en el anciano. Enfermedad, disfunción e incapacidad.

Tema 4.- Prevención del envejecimiento patológico: Actuaciones preventivas y de promoción de la salud.

Tema 5.- La valoración geriátrica integral.

Tema 6.- La valoración clínica y funcional.

Tema 7.- La valoración cognitiva y del estado de ánimo.

Tema 8.- Clasificación de pacientes ancianos. El paciente geriátrico. El anciano frágil.

Tema 9.- Niveles asistenciales. Modelos de actuación de equipos. Interdisciplinariedad y trabajo en equipo.

Tema 10.- Niveles hospitalarios: La Unidad de Agudos, la Unidad de Recuperación Funcional Geriátrica (media estancia) y el Hospital de Día.

Tema 11.- Niveles extrahospitalarios: Asistencia Geriátrica Domiciliaria, Centros Residenciales y Centros de Día.

Tema 12.- Plan de Atención a las personas mayores de Extremadura.

Tema 13.- Programa del anciano de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura: Objetivos, población diana. Actividades: Captación, valoración, educación para la salud y vacunaciones.

Tema 14.- Programa del anciano de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura: Plan de actuación y seguimiento.

Tema 15.- Aspectos farmacológicos de la utilización de fármacos en el anciano.

Tema 16.- Peculiaridades clínicas del uso de fármacos en el anciano. Aspectos generales. Cumplimiento terapéutico.

Tema 17.- Evaluación y cuidados perioperatorios.

Tema 18.- Rehabilitación en Geriátrica. Principios generales.

Tema 19.- Rehabilitación del anciano con osteoartritis y del accidente cerebrovascular.

Tema 20.- Fragilidad. Síndrome del declive.

Tema 21.- Hipertensión arterial.

Tema 22.- Insuficiencia cardíaca.

Tema 23.- Cardiopatía isquémica.

Tema 24.- Enfermedad vascular periférica.

Tema 25.- Enfermedad vascular cerebral: Patología y epidemiología.

Tema 26.- Enfermedad vascular cerebral: Presentaciones clínicas y manejo.

Tema 27.- Síncope.

Tema 28.- Síndrome confusional agudo.

Tema 29.- Demencia. Prevalencia. Concepto. Criterios diagnósticos. Diagnóstico diferencial. Clasificación.

Tema 30.- Enfermedad de Alzheimer. Epidemiología y factores de riesgo.

Tema 31.- Neuropatología. Aspectos neurobioquímicos y genéticos. Estadios evolutivos.

Tema 32.- Tratamiento integral de las demencias.

- Tema 33.- Síndrome depresivo en el anciano. Concepto. Clínica. Diagnóstico diferencial.
- Tema 34.- Tratamiento de la depresión en el anciano.
- Tema 35.- Trastornos de la marcha y la movilidad.
- Tema 36.- Enfermedad de Parkinson. Parkinsonismos.
- Tema 37.- Osteoporosis en el anciano.
- Tema 38.- Fracturas vertebrales. Fractura de cadera.
- Tema 39.- Artrosis. Artritis microcristalinas. Artritis reumatoide.
- Tema 40.- Polimialgia reumática. Arteritis de células gigantes.
- Tema 41.- El pie del anciano.
- Tema 42.- Diabetes mellitus. Patogénesis. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico.
- Tema 43.- Diabetes mellitus. Manejo terapéutico y de sus complicaciones.
- Tema 44.- Hipertiroidismo. Hipotiroidismo. Tumores tiroideos.
- Tema 45.- Prostatismo. Hiperplasia benigna de próstata.
- Tema 46.- Cáncer de próstata.
- Tema 47.- Insuficiencia renal.
- Tema 48.- Trastornos hidroelectrolíticos.
- Tema 49.- Enfermedades infecciosas: Consideraciones generales sobre manifestaciones, manejo diagnóstico y terapéutico. Sepsis.
- Tema 50.- Infecciones respiratorias. Neumonía.
- Tema 51.- Tuberculosis.
- Tema 52.- Infecciones genitourinarias.
- Tema 53.- Fiebre de origen desconocido en ancianos.
- Tema 54.- Insuficiencia respiratoria aguda y crónica.
- Tema 55.- Obstrucción crónica al flujo aéreo.
- Tema 56.- Neoplasias pulmonares.
- Tema 57.- Anemias en Geriatria.
- Tema 58.- Enfermedades de la serie blanca.
- Tema 59.- Linfoma, Enfermedad de Hodgkin y Mieloma Múltiple.
- Tema 60.- Oncología y envejecimiento.
- Tema 61.- Úlcera péptica. Cáncer gástrico. Hemorragia digestiva alta.
- Tema 62.- Enfermedades hepatobiliares.
- Tema 63.- Pancreatitis. Cáncer de páncreas.
- Tema 64.- Estreñimiento. Incontinencia fecal.
- Tema 65.- Enfermedad diverticular.
- Tema 66.- Neoplasias colorrectales.
- Tema 67.- Incontinencia urinaria.
- Tema 68.- Hipotermia. Deshidratación.
- Tema 69.- Síndrome de inmovilidad.
- Tema 70.- Úlceras por presión.
- Tema 71.- Caídas.
- Tema 72.- Nutrición en el anciano.
- Tema 73.- Patología ocular más frecuente en el anciano.
- Tema 74.- Presbiacusia. Disfunción vestibular.
- Tema 75.- La urgencia y el paciente geriátrico. Urgencias geriátricas.
- Tema 76.- Trastornos del sueño.
- Tema 77.- Sexualidad en el anciano.
- Tema 78.- Dolor en el anciano.
- Tema 79.- Cuidados del paciente terminal.
- Tema 80.- Aspectos éticos de la asistencia en geriatría.
- Tema 81.- Otras demencias. Demencia vascular. Demencias potencialmente reversibles. Demencia por cuerpos de Lewy.
- Tema 82.- Patología tromboembólica.
- Tema 83.- Tromboembolismo pulmonar.
- Tema 84.- Síndrome diarreico en el anciano.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para la representación de la obra teatral “Historia de una Escalera” en el Auditorio de Cáceres los días 16 y 17 de abril de 2004.

Habiéndose firmado el día 10 de marzo de 2004 un Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para la representación de la obra teatral “Historia de una Escalera” en el Auditorio de Cáceres los días 16 y 17 de abril de 2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 10 de junio de 2004.

El Secretario General
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES PARA REPRESENTACIÓN DE LA OBRA TEATRAL “HISTORIA DE UNA ESCALERA” EN EL AUDITORIO DE CÁCERES LOS DÍAS 16 Y 17 DE ABRIL DE 2004

En Mérida, a 10 de marzo de 2004.

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura de la Junta de

Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 21/2003, de 27 de junio (D.O.E nº 75, de 28 de junio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2004.

De otra, D. Andrés Amorós Guardiola, como Director General del Organismo Autónomo INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, con C.I.F. nº Q-2818024-H, en representación de dicha entidad, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 del R.D. 2491/1996, de 5 de diciembre (B.O.E. del 20 de diciembre), de ahora en adelante “EL INSTITUTO”.

Ambas partes tienen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Acuerdo y, en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que goza de autonomía económica, jurídica y administrativa para desarrollar sus fines y actividades.

Segundo.- Que el Centro Dramático Nacional es una unidad del INAEM, que tiene como objetivo principal la difusión de la dramaturgia contemporánea, con especial atención a la dramaturgia española actual. Sus montajes llevan el sello institucional y sus puestas en escena trascienden lo puramente formal con el objetivo de, a la vez que se promociona a los grandes autores dramáticos, fomenta la cooperación con otras instituciones públicas para el desarrollo de dichos fines.

Tercero.- Que el Centro Dramático Nacional durante el año 2004, tiene previsto exhibir en gira el espectáculo “Historia de una Escalera”.

Cuarto.- Y dándose la circunstancia de que la Consejería de Cultura considera necesario la difusión dentro de Extremadura de aquellas producciones teatrales que hayan tenido una gran repercusión a nivel nacional, para que el público de la región tenga acceso a la dramaturgia contemporánea española más destacada, acuerdan formalizar el presente Acuerdo de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente Acuerdo la colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, la representación del espectáculo "Historia de una Escalera" de Antonio Buero Vallejo, bajo la dirección de Juan Carlos Pérez de la Fuente, en el Auditorio de Cáceres los días 16 y 17 de abril de 2004, ambos incluidos, con un total de 2 representaciones y una función por día (Condiciones Técnicas Anexo 1).

Segunda.- "LA CONSEJERÍA" abonará a "EL INSTITUTO" por las representaciones de los días 16 y 17 de abril, la cantidad de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000 €) (IVA exento). Aplicación presupuestaria: Sección 17, Servicio 03, Programa 455-A, Concepto 642.00.

Tercera.- El pago de las percepciones establecidas en la cláusula anterior se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en la entidad BBVA, Oficina Institucional Central (Código número de cuenta: 0182/2370/40/0200201218), previa presentación de la factura correspondiente.

Cuarta.- Serán por cuenta de "LA CONSEJERÍA" las cargas y descargas, así como las horas extras del personal del Auditorio de Cáceres que se produzcan por causas del montaje y desmontaje.

Quinta.- "EL INSTITUTO" asumirá la remuneración e indemnización de los artistas y técnicos propios del espectáculo pertenecientes al Centro Dramático Nacional, así como sus responsabilidades sociales y fiscales.

Sexta.- "LA CONSEJERÍA" abonará a la Sociedad General de Autores y Editores los derechos de autor correspondientes a las representaciones según los porcentajes establecidos en la ficha del espectáculo que obra en poder de la mencionada Sociedad General de Autores y Editores.

Séptima.- "LA CONSEJERÍA" se compromete a tener a entera disposición de "EL INSTITUTO" y en perfectas condiciones de funcionamiento el Auditorio de Cáceres durante el montaje, ensayos, representaciones y desmontaje.

Octava.- La publicidad en la plaza correrá a cargo de "LA CONSEJERÍA". "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de la misma el cartel y programas de mano, así como el material gráfico y fotográfico necesario. Dicho cartel y programa de mano, así como el cliché de prensa no podrá ser alterado ni manipulado

sin previa consulta al Departamento de Imagen del Centro Dramático Nacional.

Novena.- "LA CONSEJERÍA" convocará una rueda de prensa para la presentación del espectáculo antes del día del estreno, a la que asistirán componentes de la compañía.

Décima.- El nombre de los actores y equipo artístico no podrán figurar individualmente en ninguna publicidad o soporte informativo pagado. En caso de hacerlo deberán aparecer todos conjuntamente.

Undécima.- "LA CONSEJERÍA" utilizará los programas de mano que el Centro Dramático Nacional le facilite para su distribución gratuita al público asistente a las representaciones.

Duodécima.- La ficha técnica forma parte integrante de este convenio y deberá ser firmada por ambas partes.

"EL INSTITUTO" pondrá el material necesario para las representaciones: equipo de luces, sonido, escenografía, vestuario.

Decimotercera.- "EL INSTITUTO" declina toda responsabilidad por posibles accidentes o por cualquier otra causa que pudiera surgir o acontecer al personal del Auditorio de Cáceres.

Decimocuarta.- Este convenio podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor, quedando ambas partes relegadas de cumplir sus compromisos y sin derecho a indemnización alguna.

Decimoquinta.- En los casos de incumplimiento del presente acuerdo por causas que no sean las de fuerza mayor, la parte responsable indemnizará a la otra por los daños y perjuicios ocasionados.

Decimosexta.- Si por cualquier causa ajena a "EL INSTITUTO" no pudiera celebrarse alguna o todas las representaciones, el mismo percibirá el importe correspondiente a los días de suspensión.

Decimoséptima. El presente Acuerdo tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

POR EL I.N.A.E.M.,
ANDRÉS AMORÓS GUARDIOLA

ANEXO

- El montaje se realizará en el mencionado teatro los días 13, 14 y 15 de abril de 2004. El desmontaje el día 19 de abril de 2004.
- Los horarios de descarga, montaje, ensayos, representaciones, desmontaje y carga, se establecerán previo acuerdo con la Dirección del Centro Dramático Nacional y el Responsable del Auditorio.
- El material del CDN es transportado en 3 trailers de 16 m de longitud, se facilitará el acceso al teatro de dichos trailers, y si fuese necesario acompañarles la policía local en el trayecto de entrada así como en el de salida.
- Será responsabilidad del teatro facilitar el estacionamiento de los trailers para poder descargar y cargar en los tiempos marcados por la oficina técnica siendo necesario para ello un espacio de 20 m lineales a partir de la puerta de acceso al escenario. Si por la puerta de carga no entrara algún elemento escenográfico deberá de hacerse la descarga y la carga a través del patio de butacas con iguales condiciones.
- Para el montaje y ensayo son necesarios 4 días completos. Siendo el estreno el 4º día.
- Para el desmontaje es necesario 1 día completo, además de la tarde-noche del último día de función.
- El espacio escénico es a la italiana, y las medidas necesarias aproximadas son de 14 x 10 m. La oficina técnica del CDN realizará la implantación sobre planos.
- La acometida eléctrica para iluminación será de 80 Kw. (380v 3F+N+T).
- La acometida eléctrica para sonido será de 10 Kw. (380v 3F+N+T). Siendo la tierra independiente de la de iluminación.
- El peine del teatro así como el escenario, además de estar en perfecto estado, estarán limpios de cualquier elemento como telas, focos, pantallas de cine, conchas acústicas, etc... y si no fuera posible quitarlos, por lo menos cambiar su ubicación en caso de que estos molestasen para el montaje o desarrollo del espectáculo.
- Para la ubicación de las mesas de iluminación y sonido se necesita un lugar en el patio de butacas o en algún palco con buena visibilidad y sonoridad, en caso de que la cabina del teatro no cumpla estas condiciones.
- El decorado del espectáculo esta diseñado para un espacio a la italiana; en caso de ser tipo auditorio es posible que el aforo se vea reducido a causa de la falta de visibilidad en alguna butaca.
- El decorado tiene una altura en determinadas zonas de 4 m, factor que también hay que tener en cuenta en teatros con anfiteatros y palcos, ya que por esta circunstancia también podrá verse reducido el aforo.
- Para el espectáculo es necesario ubicar un pequeño proyector de vídeo en el patio de butacas, palcos o anfiteatro a una altura de entre 3 y 4 metros con respecto a la cota del escenario y en el eje del patio de butacas, anulándose las butacas que fueran necesarias.
- Limpieza del escenario diaria durante el montaje y dos horas antes de cada representación, incluido el ensayo general.
- Espacio para vestuario con baños para 30 técnicos del CDN.
- Camerinos para 18 actores
- Espacio para ubicación de sastrería, maquillaje y peluquería.
- Agua mineral para técnicos y actores durante el montaje y representaciones.
- El personal técnico necesario para el montaje será de: 1 responsable técnico desde el inicio de la descarga, 12 personas de descarga (personal del cual se quedarán 8 personas de apoyo al montaje durante todo el tiempo de montaje una vez realizada, la descarga), 4 técnicos de iluminación, 4 técnicos de maquinaria, 1 de audiovisuales y 1 persona de sastrería. El personal técnico será diferente del personal de carga.
- El personal técnico necesario durante las representaciones será de 1 responsable técnico, 1 técnico de iluminación, 1 de maquinaria, 1 de audiovisuales y 1 sastra/e.
- El desmontaje se iniciará después de la última representación con iguales condiciones que en el montaje.
- Los horarios se determinarán mediante plan de trabajo realizado por la oficina técnica del CDN.
- Se utilizará el material de iluminación, audiovisual... del teatro que se adecue al montaje.
- El INSTITUTO tendrá derecho a 20 invitaciones por función.
- El Auditorio de Cáceres, pondrá a disposición del Gerente de la Compañía un despacho con teléfono.

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo, durante 2004, de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

Habiéndose firmado el día 2 de junio de 2004 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo, durante 2004, de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 11 de junio de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO, DURANTE 2004, DE PLANES DE FORMACIÓN CONTINUA ACOGIDOS AL III ACUERDO DE FORMACIÓN CONTINUA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE 11 DE ENERO DE 2001

En Mérida, a 2 de junio de 2004

REUNIDOS

De una parte:

EL EXCMO. SR. D. JORDI SEVILLA SEGURA, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales y de

la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte:

EL EXCMO. SR. D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que el artículo 149.1.18ª de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

Que de acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Que la Comisión General para la Formación Continua, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Que es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los Planes de Formación Continua.

Tercero. Que la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004, articula la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

Que el importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en la citada Disposición Adicional de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Cuarto. Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobará el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y lo remitirá a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos en el III AFCAP.

Quinto. Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con lo previsto en el III Acuerdo de Formación Continua

para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho Plan será desarrollado según lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de Colaboración.

Sexto. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez aprobado su plan de formación por la Comisión General para la Formación Continua, podrá solicitar a esta Comisión modificaciones a dicho Plan, debiendo entenderse por modificación una alteración sustancial en el presupuesto o contenido del plan de formación referido a la sustitución o incorporación de acciones formativas no previstas en el plan de formación inicial o adaptado. En ningún caso, se considerará modificación la reincorporación de acciones formativas contempladas en el plan inicial. Las solicitudes de modificación deberán remitirse con anterioridad a la fecha límite del 15 de noviembre a la Secretaría de la Comisión General para la Formación Continua.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura representada por el Presidente de dicha Comunidad, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. Ámbito de Aplicación.

El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de Extremadura pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en los Planes de Formación.

Tercera. Financiación del Plan.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 1.031.036,40 euros. Se procederá a poner a disposición de las Entidades Promotoras designadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de una sola vez y tras la

firma del presente Convenio, los importes de los planes de formación aprobados de conformidad con los plazos de ejecución previstos en el correspondiente plan de formación continua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001.

Cuarta. Destino de los Fondos.

La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. Designación de Entidad Promotora.

La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe el Presidente de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta. Seguimiento del Convenio.

El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. Resolución de Conflictos.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en caso de conflictos. En todo caso y de conformidad con el art. 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, las dudas o lagunas que en la interpretación o ejecución de este Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley. De los litigios que pudieran plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Acreditación de Actividad.

La Comunidad Autónoma de Extremadura acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. Comprobación y Control de los Fondos.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.5 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III AFCAP, las actuaciones de comprobación

de la gestión de los fondos previstos en la cláusula tercera de este Convenio y las de control financiero, se llevarán a cabo por los órganos competentes a tal efecto de la Comunidad Autónoma.

Décima. Vigencia del Convenio.

Este Convenio producirá efectos durante el ejercicio presupuestario de 2004.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio extendido en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

El Ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla Segura.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 85/2004, de 29 de abril, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 11/2004, promovido por la representación procesal de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Secretaría General de Economía y Trabajo de 28 de noviembre de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 12.022 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 29 de abril de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 85/2004, de 29 de abril de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

Nº 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“ESTIMAR el presente recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Secretaría General de Economía y Trabajo de fecha 28.11.03 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 17.09.03 del Director General de Trabajo, dimanante del expediente sancionador 06/185/03, donde se le impone la multa de 12.022 euros por dos infracciones graves en materia de Seguridad y Salud Laboral, anulando dichos actos administrativos por considerarlos no ajustados a Derecho.”

Mérida, a 24 de mayo de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 86/2004, de 29 de abril, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 12/2004, promovido por la representación procesal de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Secretaría General de Economía y Trabajo de 28 de noviembre de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 6.011 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme dictada el 29 de abril de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 86/2004, de 29 de abril de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“ESTIMAR el presente recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Secretaría General de Economía y Trabajo de fecha 28.11.03 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 31.07.03 del Director General de Trabajo, dimanante del expediente sancionador 06/179/03, donde se le impone la multa de 6.011 euros por una infracción grave en materia de Seguridad y Salud Laboral, anulando dichos actos administrativos por considerarlos no ajustados a Derecho.”

Mérida, a 24 de mayo de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 187, de 10 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 246/2002, promovido por la representación procesal de GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo, de 18 de diciembre de 2001, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 4.808,10 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 10 de febrero de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 187, de 10 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. González Rodríguez, en nombre y representación de la entidad “Grupo Empresarial Magenta, S.A.”, contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 18 de diciembre de 2001 (Acta de Infracción 220/01), anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a la cuantía de la sanción impuesta que se fija en 1.502,54 euros, por la comisión de una falta grave en su grado mínimo, confirmando el resto de pronunciamientos del acto administrativo impugnado por se ajustado a Derecho”

Mérida, a 24 de mayo de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo para el sector “Comercio del Metal de la provincia de Badajoz”. Asiento 26/2004.

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo para el sector de COMERCIO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600145, suscrito el veinticuatro de mayo de dos mil cuatro por la Asociación de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), de una parte, y por las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto de Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 27 de mayo de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2004

Artículo 1.- Ámbito de aplicación:

El presente Convenio es de ámbito provincial y de aplicación a toda la provincia de Badajoz.

Artículo 2.- Ámbito funcional:

Este Convenio es de aplicación a los establecimientos y centros de trabajo correspondientes al comercio de la rama del metal y cuya actividad principal esté incluida en las siguientes funciones, y no estén acogidas a ningún convenio de ámbito estatal.

- Material y aparatos eléctricos, radioeléctricos y electrónicos.
- Electrodomésticos.
- Artículos de menaje y ferretería.
- Otros artículos para el equipamiento del hogar (lámparas, etc.).
- Cajas fuertes, medidas de seguridad.
- Comercio del hierro, acero y metales no férreos.
- Comercio de maquinaria industrial y agrícola.
- Comercio de automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas y cambios-accesorios de los mismos (incluidos neumáticos).
- Comercio de efectos navales.
- Comercio de Informática.
- Venta de juguetes.
- Bazares.
- Joyería, relojería, platería y bisuterías.
- Actividad principal de Caza y Pesca.
- Comercio de óptica.

Los trabajadores tendrán el reconocimiento de los derechos y deberes básicos que determina la legislación en vigor, a no ser discriminados en el empleo por razón de sexo, estado civil, por la edad

dentro de los límites enmarcados por el E.T. por razón de raza y condición social de ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato o por razón de la lengua dentro del Estado Español.

Así mismo, el trabajador tendrá derecho al respeto de su intimidad y la consideración de vida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Todo ello, sin perjuicio de lo que estos efectos se determine en la normativa comunitaria.

Artículo 3.- Ámbito personal:

Se incluye en este Convenio al personal afectado por el Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el Sector del Comercio de 21 de marzo de 1996.

Artículo 4.- Vigencia:

El presente Convenio empezará a regir a partir del mes siguiente de la firma del mismo, a excepción de aquellos artículos cuya aplicación tengan designado efectos retroactivos.

Artículo 5.- Duración:

La duración del Convenio se extenderá desde el 01-01-2004 hasta 31-12-2006.

Artículo 6.- Antigüedad:

A) Se establece la antigüedad en cuatrienios al 5 por 100 en función del salario que establece el presente convenio.

B) La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más del diez por ciento a los cinco años, del veinticinco por ciento a los quince años, del cuarenta por ciento a los veinte años del sesenta por ciento, como máximo, a los veinticinco o más años.

Artículo 7.- Gratificaciones extraordinarias:

Se establecen dos gratificaciones anuales en la cuantía de una mensualidad, cada una de ellas, a razón de salario convenio, más antigüedad, y pagadera en la primera quincena de los meses julio y diciembre.

Artículo 8.- Participación en beneficios:

Se fija una mensualidad anual de salario convenio más antigüedad, y pagadera dentro del primer trimestre al cierre del ejercicio económico.

Artículo 9.- Vacaciones:

Los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de treinta días naturales, se pagarán a razón del salario convenio más antigüedad, y plus de asistencia.

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar el calendario de vacaciones, antes de finalizar el año anterior al disfrute de la misma, dándolo a conocer a sus trabajadores, y de acuerdo con sus representantes.

La trabajadora que encontrándose en el disfrute de las vacaciones tuviera que suspender su contrato de trabajo por baja maternal según dispone el artículo 48.4 del E.T., interrumpirá el disfrute de sus vacaciones a efectos de cómputo, pudiendo acumular las que resultasen pendientes al finalizar la baja maternal dentro del año natural.

Artículo 10.- Retribuciones:

Las retribuciones económicas del presente convenio, son mínimas por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas, que se poseen subsistirán por todos los trabajadores que venían disfrutándolas.

Salario convenio.- Será el que figura en la tabla salarial anexa.

Plus de asistencia.- Se fija un plus de asistencia que se abonará de forma lineal para todos los trabajadores a razón de 33,58 euros mensuales. Las empresas podrán descontar mensualmente de sus nóminas 1,20 euros por cada día que el trabajador deje de prestar servicio activo.

Estos salarios y este plus tendrán efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2004 y las empresas podrán abonarlos prorrateándolos durante dos meses a partir de la aplicación de este convenio.

Artículo 11.- Revisión salarial:

Periodo 01-01-2004 a 31-12-2004:

Salario base.- Será el que figura en la tabla salarial anexa con respecto a dicho periodo.

Plus de asistencia.- Será el que figura en la tabla salarial anexa para dicho año.

Año 2004: Sobre la tabla salarial que figura en el anexo para dicho año, se efectuará al final de dicho periodo una revisión sobre la misma, incrementándola en el porcentaje necesario para que se obtenga en el cómputo de dicho año 2004, un total de incremento sobre las tablas del año 2003, del IPC real de aquel año más 1,25 puntos. Revisión que tendrá efectos retroactivos al 1 de enero, y que se abonará dentro de los dos meses siguientes a su aplicación.

Las partes pretenden con esta revisión que los trabajadores tengan siempre garantizado el IPC real de cada año más 1,25 puntos, siempre teniendo en cuenta el porcentaje del incremento ya establecido del 3%.

Periodo 01-01-2005 a 31-12-2005

Sobre la tabla salarial que se deduzca del año anterior, una vez hallada la revisión, se aumentará el 3%, y tendrá al final del año

2005 una revisión salarial para obtener el IPC real más 1,25 puntos, y con efectos del 1 de enero de 2005, siempre teniendo en cuenta el porcentaje de incremento ya establecido del 3%.

Periodo 01-01-2006 a 31-12-2006

Sobre la tabla salarial que se deduzca del incremento y revisión del año anterior, se aumentará el 3% tendrá al final del año 2006 una revisión salarial para obtener el IPC real más 1,25 puntos, y con efectos del 1 de enero de 2006, siempre teniendo en cuenta el porcentaje del incremento ya establecido del 3%.

Las tablas salariales de los años 2005 y 2006, así como sus revisiones, serán configuradas por las Comisiones Negociadoras del Convenio y publicadas en el B.O.P. en cada año correspondiente.

A tal efecto, y a través de una sola paga, el incremento anteriormente referenciado se llevará a las nóminas en los 3 meses siguientes al término de este Convenio.

Artículo 12.- Dietas:

Las empresas vendrán obligadas a abonar a sus trabajadores los gastos de manutención y alojamiento que se produzcan en sus desplazamientos que justifiquen debidamente.

Se establecen las siguientes dietas para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio:

Dieta Completa: 6,12

Media dieta: 3,90

Dichas dietas estarán sujetas a la revisión salarial

Artículo 13.- Licencias retribuidas:

a) Por el tiempo que haya necesitado un trabajador al asistir a un consultorio médico por razones de enfermedad, y siempre que presente a la empresa el correspondiente parte facultativo del médico que le haya asistido.

b) Cuatro días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

Este permiso podrá ser disfrutado de manera discontinua previo aviso a la empresa y de mutuo acuerdo entre las partes, procurando que no transcurran más de 30 días naturales desde el hecho causante.

c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.

d) Veinte días en caso de matrimonio.

e) Un día por matrimonio de parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, y hermanos.

f) Asimismo los trabajadores tendrán licencia retribuida los días 24 y 31 de diciembre, de año, sin que pueda disfrutarse esta licencia el día anterior en el caso de que citadas fechas coincidan con domingo, y una jornada completa dentro de la época de Feria de cada localidad, y que habrá de ser coincidente con el día anterior al festivo del municipio donde esté ubicada la empresa. En caso de que referido día anterior sea festivo, la licencia aquí convenida, pasará a ser disfrutada al día posterior a dicho festivo.

g) Asimismo los trabajadores tendrán derecho a un día por asuntos propios, retribuidos que deberán comunicar a la empresa con el consiguiente preaviso al objeto de que no se interrumpa el normal desarrollo de la actividad empresarial.

Un día por traslado de domicilio.

i) La trabajadora podrá acumular el periodo de lactancia a la baja maternal.

Artículo 14.- I.T.:

En todos los casos derivados de I.T. las empresas abonarán a los trabajadores el 100% de los salarios desde el primer día de baja.

Artículo 15.- Indemnización:

Las empresas se obligan a concertar una póliza de Seguro por un importe mínimo de 18.218,84 euros cubriendo los casos de muerte e incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral. Los beneficiarios serán respectivamente los que designe el trabajador o este mismo.

Los efectos de la anterior indemnización comienzan a regir a partir de los veinte días siguientes a la publicación de este convenio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Artículo 16.- Jubilación:

Todo trabajador con una antigüedad de doce años en la empresa, y que opte por la jubilación voluntaria, tendrá derecho a las siguientes percepciones:

- a) Si se jubila a los sesenta años, siete mensualidades.
- b) Si se jubila a los sesenta y un años, seis mensualidades
- c) Si se jubila a los sesenta y dos años, cinco mensualidades.
- d) Si se jubila a los sesenta y tres años, cuatro mensualidades.
- e) Si se jubila a los sesenta y cuatro años, tres mensualidades.

No obstante se establece otro sistema de jubilación consistente en la posibilidad de una jubilación voluntaria anticipada de mutuo acuerdo a los sesenta y cuatro años con el 100% de los derechos,

para aquellos trabajadores que cumplan las condiciones precisas para poder acceder a una pensión de jubilación comprometiéndose la empresa a sustituir simultáneamente al trabajador jubilado por otro inscrito como desempleado.

Este último sistema de jubilación, necesitará forzosamente la aprobación por escrito del empresario y además abonará al jubilado una indemnización de tres mensualidades.

El trabajador de sesenta y cuatro años que opte por esta jubilación, no tendrá derecho a indemnización de tres mensualidades descritas en la escala primera.

Artículo 17.- Clasificación profesional:

a) Se establece la categoría de conductor de carnet C+E que ostentarán exclusivamente aquellos trabajadores que por razón de servicio que prestan le sea exigible el permiso de conductor de dicha categoría.

De igual manera se establece la categoría de conductor de carnet C-I y carnet B, en tan en cuanto citado carnet le sea necesario para el desarrollo de su trabajo.

Se establece asimismo un plus especial de 18,40 euros mensuales para cualquiera de los trabajadores anteriormente reseñados, ejerzan las funciones de conductor-repartidor, es que además de conducir realicen las funciones propias del reparto al mismo tiempo.

b) Igualmente se crea la categoría de Operador con los salarios que se determinan en la tabla salarial anexa, y tendrá esa clasificación aquel trabajador que ante empresario tenga acreditado y desarrollado su trabajo como operador de ordenadores exclusivamente.

Artículo 18.- Derechos sindicales:

1.- La empresa facultará a sus delegados de personal, a que con ocasión de negociar Convenio Colectivo de aplicación a su sector, pueda asistir al mismo sin limitación de horas para las negociaciones.

2.- Las horas sindicales serán de 20.

3.- Las empresas estarán obligadas a facilitar a los representantes de los trabajadores de los sindicatos representativos del sector, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.

4.- Las empresas con más de 50 trabajadores proporcionarán a los delegados de personal locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.

5.- Se acuerda que las empresas descontarán de sus nóminas a los trabajadores de su plantilla, la cantidad de 16,42 euros en concepto de canon de negociación de este convenio.

Este canon necesitará la aprobación previa de los trabajadores afectados, y las empresas remitirán el importe de los mismos a los representantes sindicales.

6.- También, previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la Central sindical a la que pertenezcan, y lo transferirán a las respectivas Centrales.

7.- Derecho a la Información: Las partes se remiten al artículo 64 del R.D. Leg. 1/1995, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19.- Finiquito:

Las empresas cuando extiendan sus finiquitos a los trabajadores, vendrán obligados a estampar en el mismo el sello de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), Badajoz.

Artículo 20.- Tablón de anuncios:

Las empresas autorizarán a que los trabajadores, o representantes de éstos, puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la empresa tablón de anuncios para que puedan informar de los temas que derivan de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos.

Artículo 21.- Calendario laboral:

Los trabajadores afectos al presente Convenio, tendrán una jornada laboral de cuarenta horas a la semana.

Anualmente se elaborará un calendario laboral por las empresas previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiendo un ejemplar del mismo en el lugar visible de cada centro de trabajo. Dicho calendario laboral deberá contener la siguiente información:

- El horario de trabajo diario en la empresa.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 22.- Kilometraje:

Los trabajadores que efectúen viajes por cuenta de la empresa y su propio vehículo, tendrán derecho a percibir una dieta de 0,20 euros.

Artículo 23.- Descuentos en compras:

Las empresas vendrán obligadas a realizar a sus propios trabajadores descuentos en las compras que realicen en sus propios establecimientos.

Artículo 24.- Denuncias:

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante escrito a la otra a la autoridad laboral con una antelación de al menos 15 días a la terminación del presente Convenio.

Artículo 25.- Contrato eventual:

Las partes firmantes de este Convenio llevando a efecto la actual regulación del contrato previsto en el art. 15.1.b) del R.D. Leg. 1/1995, en su redacción establecida según L. 12/2001, convienen en modificar el contrato de trabajo eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, al objeto de buscar mayor flexibilización en la contratación del trabajador en la forma y modo que a continuación se expresa.

Los contratos celebrados al amparo del art. 15.1.b) del R.D. Leg. 1/1995 por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, podrán tener una duración máxima de 12 meses en un periodo de 18 meses.

Al finalizar el contrato el trabajador tendrá derecho a una indemnización de 8 días de salario por año trabajado.

Artículo 26.- Legislación supletoria:

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general y a la Ordenanza correspondiente al amparo del art. 83 en su apartado 3 y D.T. sexta del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo.

Artículo 27.- Salud laboral:

1.- Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido en su puesto de trabajo, cuando en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollan, así como la específica que emane de la Empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.

2.- Las Empresas velarán por la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contemplada en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- Asimismo, las Empresas están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como

cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los puestos de trabajo.

La formación a que refiere el párrafo anterior deberá impartirse, siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma.

El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales en la Empresa y tiene por finalidad, la de mejorar las condiciones de trabajo.

El plan de prevención tendrá una vigencia de un año.

El plan de prevención, tiene como objetivo: mejorar las condiciones de trabajo, mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales.

Artículo 28.- Mujer trabajadora embarazada:

Sin perjuicios de las disposiciones en vigor, en referencia a esta materia:

- a) La mujer trabajadora embarazada tendrá prioridad para la elección de turnos de trabajo y descansos.
- b) Asimismo tendrá derecho, con la consiguiente prescripción facultativa, a obtener permiso retribuido para preparación al parto.
- c) En el caso de que en el momento de confeccionar el calendario vacacional, se encontrara en situación de embarazo, tendrá prioridad en la elección de sus vacaciones.
- d) En caso de solicitar excedencia por maternidad, tendrá derecho a su reinserción automática una vez transcurrido tres años de dicha excedencia.
- e) La trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
- f) bis. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderá al trabajador dentro de jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 29.- Estructura grupos profesionales:

GRUPO PROFESIONAL 0:

Criterios Generales: El personal perteneciente a este grupo planifica, organiza, y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de la organización de recursos humanos y materiales de la propia empresa, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido, o la política adoptada, el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo al desarrollo de la política comercial financiera. Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos puestos de dirección o ejecución de los mismos en los departamentos, divisiones, centros de trabajo, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

GRUPO PROFESIONAL 1:

Criterios Generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas y complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad concreta para la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias emanadas del personal perteneciente al grupo profesional "0" de la propia dirección, a los que debe dar cuenta de su gestión. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en un campo, con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Formación: Título a nivel de educación universitaria, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo, o conocimientos profesionales equivalentes tras una experiencia acreditada.

GRUPO PROFESIONAL 2:

Criterios Generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto grado de

contenido intelectual interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

Formación: Titulación a nivel de educación universitaria, Formación Profesional de grado superior o conocimientos profesionales equivalentes adquiridos tras una experiencia acreditada.

GRUPO PROFESIONAL 3:

Criterios Generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativas por parte de los trabajadores encargados de su ejecución. Funciones que suponen integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas. Pueden suponer corresponsabilidad de mando.

Formación: Titulación o conocimientos profesionales equivalentes al Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio.

GRUPO PROFESIONAL 4:

Criterios Generales: Tareas que consisten en la ejecución de trabajos que, aunque se realizan bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Formación: Titulación o conocimientos profesionales equivalentes a Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o Educación Secundaria Obligatoria.

GRUPO PROFESIONAL 5:

Criterios Generales: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, según instrucciones específicas, con un total grado de dependencia jerárquica y funcional. Pueden requerir esfuerzo físico. No necesita formación específica aunque ocasionalmente pueda ser necesario en periodo breve de adaptación.

Formación: Conocimientos elementales relacionados con las tareas que desempeña.

Artículo 30.- Horas Extraordinarias:

El valor de las Horas Extraordinarias, irá por categorías Profesionales:

- 1.- GRUPO: Precio Hora Extraordinaria 11,70 euros.
- 2.- GRUPO: Precio Hora Extraordinaria 11,02 euros.
- 3.- GRUPO: Precio Hora Extraordinaria 10,65 euros.
- 4.- GRUPO: Precio Hora Extraordinaria 10,34 euros.

Artículo 31.- Regulación del Convenio:

En lo no regulado en el Convenio, se estará a lo dispuesto en el acuerdo laboral de ámbito estatal para el Sector de Comercio Madrid 21-3-96.

Artículo 32.- Formación Profesional:

Las comisiones deliberadoras del presente Convenio acuerdan constituirse en comisión de formación compuesta de 6 miembros, 3 de cada parte, además de los Asesores correspondientes.

Esta comisión tendrá como funciones principales las de reunirse a lo largo de la vigencia del Convenio con el objeto de estudiar, analizar y potenciar el establecimiento de cursos de formación profesional, solicitando de la Administración las medidas necesarias para la creación de estos cursos.

Artículo 33.- Comisión Paritaria:

Para la interpretación y vigilancia de este Convenio se nombra la siguiente comisión paritaria.

Por ASPREMETAL:

Francisco Pinilla González
Ángel Franco Diestro
Carlos Dueñas Gómez
Sheila Piedehierro Espino

U.G.T.:

Antonio Sosa López
Agustín Alias

CC.OO.:

Valentina Tarriño Pastor
Carmen Suárez Fornelino

Esta Comisión fija su domicilio en:

ASPREMETAL

Obispo S. Juan de Ribera, 9-2-D BADAJOZ

Cada parte podrá designar asesores permanentes y ocasionales.

Al mismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones provinciales o locales, dentro del ámbito del Convenio.

FUNCIONES:

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la comisión paritaria deberá mediar, conciliar o arbitrar conocimiento y dando solución a cuantas cuestiones y conflicto individuales y colectivas les sean sometidos por parte.

Procedimiento de las cuestiones y conflictos: serán planteados a la Comisión paritaria a través de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrán carácter preferente sobre cualquier procedimiento, constituyendo trámite perceptivo previo o inexcusable por el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se decidirán los trámites y formas del proceso (iniciación, información, audiencia, etc.).

Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves (10 días para asuntos ordinarios, y 72 horas para los extraordinarios), establecidos para resolución de asuntos.

Artículo 34.- E.T.T.-

Las empresas que tengan trabajadores temporales por razón de contratos con E.T.T. serán responsables de que estos trabajadores gocen de las mismas condiciones de seguridad e higiene que el resto de su plantilla, tratando que, en ese sentido no exista discriminación laboral alguna con el resto de los trabajadores de la empresa.

Artículo 35.- Adhesión al Acuerdo ASEC-EX.

Se acuerda por las partes firmantes de este Convenio, adherirse al Acuerdo ASEC-EX. firmado por la patronal COEBA, las Centrales Sindicales; U.G.T. y CC.OO. y la Junta de Extremadura; y cuyo tenor literal es el siguiente:

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del R.D. Leg. 1/1995, del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

CLÁUSULA CONTRATOS DE FORMACIÓN:

Esta modalidad de contratación se regirá por las reglas determinadas en el artículo 11.2 del R.D. Leg. 1/1995 según redacción establecida por la Ley 12/2001, de 9 de julio.

Las empresas estarán obligadas a dar formación a los trabajadores, dedicando a dicha formación el 15% de la jornada pactada en este convenio.

La retribución de los trabajadores en Formación será de 533,16 euros mensuales, más del plus de asistencia que figura en la tabla salarial anexa.

CLASIFICACIÓN POR GRUPOS

GRUPO 0: Gerentes, Directores.

GRUPO 1: Titulados superiores, Jefes y encargados.

GRUPO 2: Operador de Ordenadores.

Encargados de establecimientos.

Corredor de Plaza.

Contable y Cajero.

Oficial de 1ª y 2ª

Administrativo.

GRUPO 3: Viajante

Dependiente

Dependiente Mayor.

Mozo especializado.

Conductor C+E

Conductor CI

Auxiliar Administrativo y de Caja

Oficial de 3ª

GRUPO 4: Ayudante

Limpiadora.

Cobrador.
 Conductor B
 Conductor Telefonista.
 Mozo almacén.
 Aprendiz.

CATEGORÍAS	SALARIO	ASISTENCIA
JEFE DE PERSONAL	819,17	33,58
JEFE DE VENTAS	819,17	33,58
JEFE DE COMPRAS	819,17	33,58
ENCARGADO GENERAL	819,17	33,58
JEFE DE ALMACÉN	810,76	33,58
JEFE DE GRUPO	810,76	33,58
JEFE DE SECCIÓN	795,14	33,58
VIAJANTE	787,35	33,58
CORREDOR DE PLAZA	768,27	33,58
ENCAR. DE ESTABLECIM.	803,55	33,58
DEPENDIENTE	722,87	33,58
DEPENDIENTE MAYOR	787,35	33,58
AYUDANTE	690,58	33,58
APRENDIZ DE 16 A 18 AÑOS	552,45	33,58
JEFE ADTVO.	819,17	33,58
CONTABLE Y CAJERO	803,55	33,58
OFICIAL ADTVO.	787,35	33,58
AUX. ADTVO. Y DE CAJA	722,87	33,58
MOZO ESPECIALIZADO	722,89	33,58
MOZO ALMACÉN	690,58	33,58
TELEFONISTA	690,58	33,58
CONDUCTOR C-2	771,36	33,58
CONDUCTOR C-1	743,73	33,58
CONDUCTOR B-1	722,84	33,58
LIMPIADORA	690,59	33,58
COBRADOR	691,24	33,58
ORDENANZA PORTERO Y VIGILANTE	691,24	33,58
JEFE DE SECCIÓN Y ADTVO.	787,35	33,58
PROFESIONALES DE OFICIO		33,58
OFICIAL DE 1ª	722,18	33,58
OFICIAL DE 2ª	742,57	33,58
OFICIAL DE 3ª	722,77	33,58
OPERADOR ORDENADOR	810,75	33,58

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del “Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados”. Expte.: 5/2004.

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus Derivados (código de convenio 8100145), suscrito el 7 de abril de 2004 por los representantes de las asociaciones empresariales ASEVEX, INVIBA y UNEXCA, de una parte, y por los sindicatos FTA-UGT y CC.OO. de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2. c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 3 de junio de 2004.

El Director General de Trabajo,
 JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS
 VINÍCOLAS, ALCOHÓLICAS Y SUS DERIVADOS

ÍNDICE

PREÁMBULO.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.

ARTÍCULO 5.- DENUNCIA Y PRÓRROGA.

ARTÍCULO 6.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

ARTÍCULO 7.- CONTRATOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 8.- PROMOCIÓN Y ASCENSO.
ARTÍCULO 9.- PERIODO DE PRUEBA.
ARTÍCULO 10.- CONTRATO DE FORMACIÓN.
ARTÍCULO 11.- CONTRATOS EVENTUALES
ARTÍCULO 12.- EXPEDIENTE DE CRISIS.
ARTÍCULO 13.- TRASLADO DEL PERSONAL.
ARTÍCULO 14.- CLASIFICACIÓN SEGÚN LAS FUNCIONES A DESARROLLAR.
ARTÍCULO 15.- CATEGORÍAS PROFESIONALES.
ARTÍCULO 16.- DEFINICIONES PROFESIONALES.
ARTÍCULO 17.- JORNADA DE TRABAJO.
ARTÍCULO 18.- CALENDARIO LABORAL.
ARTÍCULO 19.- VACACIONES.
ARTÍCULO 20.- FESTIVOS ANUALES.
ARTÍCULO 21.- LICENCIAS.
ARTÍCULO 22.- HORAS EXTRAORDINARIAS.
ARTÍCULO 23.- TRABAJO A TURNOS.
ARTÍCULO 24.- COMPETENCIA.
ARTÍCULO 25.- AYUDA POR FALLECIMIENTO, ENFERMEDAD COMÚN O ACCTE. NO LABORAL.
ARTÍCULO 26.- INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO.
ARTÍCULO 27.- PAGA DE PERMANENCIA.
ARTÍCULO 28.- INCAPACIDAD TEMPORAL EN ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENF. PROFESIONAL.
ARTÍCULO 29.- PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.
ARTÍCULO 30.- RIESGO DE ACCIDENTES.
ARTÍCULO 31.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.
ARTÍCULO 32.- RETRIBUCIONES.
ARTÍCULO 33.- SALARIO BASE.
ARTÍCULO 34.- REVISIÓN SALARIAL.
ARTÍCULO 35.- ANTIGÜEDAD.
ARTÍCULO 36.- TRABAJO NOCTURNO.
ARTÍCULO 37.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.
ARTÍCULO 38.- DIETAS.

ARTÍCULO 39.- ROPA DE TRABAJO.
ARTÍCULO 40.- PLUS DE DISTANCIA.
ARTÍCULO 41.- PLUS DE TRANSPORTES.
ARTÍCULO 42.- PLUS DE TOXICIDAD, PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD.
ARTÍCULO 43.- QUEBRANTO DE MONEDA.
ARTÍCULO 44.- DERECHOS SINDICALES.
ARTÍCULO 45.- PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN.
ARTÍCULO 46.- GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.
ARTÍCULO 47.- SANCIONES.
ARTÍCULO 48.- COMISIÓN PARITARIA.
ARTÍCULO 49.- FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN PARITARIA.
ARTÍCULO 50.- UNIDAD DE LO PACTADO.
ARTÍCULO 51.- CLÁUSULA DE DESCUELQUE.
ARTÍCULO 52.- SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

PREÁMBULO: El presente Convenio Colectivo ha sido pactado entre las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. y las Asociaciones Empresariales ASEVEX, INVIBA y UNEXCA. Ambas partes se reconocen legitimación y representación suficiente para acordar las disposiciones que a continuación se detallan.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo de trabajo y las normas contenidas en él serán de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Ámbito funcional.

Este Convenio regula las relaciones laborales en todas aquellas empresas y sus centros de trabajo que se dediquen como actividad principal a la actividad de industrias vinícolas, alcoholeras y sus derivados. A título enunciativo:

Elaboración de vinos, crianza y explotación de vinos, elaboración de vinos espumosos, fabricación de vinos gasificados, fabricación de vinagres, fabricación de vermouths y aperitivos alcohólicos, fabricación de aguardientes, holandas, alcoholes vínicos sea cual sea su origen, tartratos de cal, elaboración y fabricación de mostos sin

fermentar, naturales, azufrados, concentrados, arropes, mistelas y demás derivados procedentes de la uva.

Asimismo, quedan sujetos al presente Convenio los establecimientos dependientes de las citadas industrias, tales como las agencias, sucursales o depósitos de otras empresas cuyas casas centrales no estén situadas en esta Comunidad. Los almacenes de productos propios de las industrias enumeradas quedan igualmente incluidos, cuando dependan de las mismas o cuando en ellos se realicen labores de embotellado, envasado o cualquier otra de tipo industrial.

Artículo 3.- Ámbito personal.

Quedan vinculados por este convenio colectivo todos los trabajadores del sector en el artículo anterior, tanto si son fijos, de temporada, campaña, interinos, eventuales, etc., y sin distinción de sexo.

Artículo 4.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” (D.O.E.), siendo la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2006. Los efectos económicos se retrotraen al día 1º de enero de 2004.

Artículo 5.- Denuncia y Prórroga.

El presente convenio colectivo podrá ser denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 30 días a fecha de su finalización, mencionada denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo y/o a la representación empresarial o sindical en su caso.

En caso de no ser denunciado, el articulado íntegro del Convenio quedará prorrogado, estando obligadas las partes a negociar todos los aspectos retribuidos del mismo.

Artículo 6.- Absorción y compensación.

Las empresas afectadas por el presente Convenio respetarán las condiciones más beneficiosas concedidas a sus trabajadores consideradas en cómputo total anual.

CAPÍTULO II

Condiciones profesionales

Artículo 7.- Contratos de Trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, especificando las condiciones de trabajo. De los contratos de trabajo se facilitará una copia al trabajador en un plazo máximo de quince días, y que a la firma del mismo se deberá realizarse en presencia del Comité de empresa o delegado de personal, en caso de que lo hubiera.

Las empresas afectadas por el presente Convenio podrán contratar a su personal como eventuales, interinos, formación, fijos y fijos discontinuos.

En materia de contratación, será aplicable en el ámbito de este Convenio, la legislación que se publique fruto de los acuerdos entre C.E.O.E. y Sindicatos.

Artículo 8.- Promoción y ascenso.

Las vacantes que se produzcan en la plantilla exceptuando la de peón, se cubrirán preferentemente con los trabajadores de la misma mediante promoción interna a acordar entre Empresa y representantes de los trabajadores.

Artículo 9.- Periodo de prueba.

El periodo de prueba será para las distintas categorías, el marcado por la siguiente escala:

- Técnicos titulados: cuatro meses.
- Administrativos y comerciales: dos meses.
- Resto de personal: un mes.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Artículo 10.- Contrato de formación.

Las Empresas podrán realizar este tipo de contratos con el objeto de proporcionar al trabajador la formación técnica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo cualificado, detallando cuál es éste según la clasificación profesional establecida en el presente Convenio.

Este contrato sólo podrá celebrarse con demandantes de primer empleo entre 16 y 21 años que no tengan la titulación suficiente para realizar otro tipo de contratos formativos.

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años y siempre se celebrará a tiempo completo.

El número máximo de contratos para la formación por empresas será el que se corresponda según la siguiente tabla.

Hasta 5 trabajadores	1
De 6 a 10 trabajadores	2
De 11 a 25 trabajadores	4
De 26 a 40 trabajadores	5
De 41 a 50 trabajadores	6
De 51 a 100 trabajadores	9
De 101 a 250 trabajadores	10 ó el 8% de la plantilla
De 251 a 500 trabajadores	20 ó el 6% de la plantilla
Más de 500 trabajadores	30 ó el 4% de la plantilla

El tiempo dedicado a formación teórica será del 15% de la jornada semanal del presente Convenio y se llevará a cabo alterándose con el trabajo efectivo.

Con objeto de hacer efectiva la formación del trabajador, la Empresa asignará un tutor con la suficiente experiencia y cualificación para garantizar la formación objeto del contrato, sin que cada tutor pueda tener a más de tres bajo su tutela.

La retribución del trabajador será la siguiente.

Por el primer año, 75% de las percepciones económicas de la categoría profesional objeto del contrato de formación.

Por el segundo año, 85% de las percepciones económicas de la categoría profesional objeto del contrato de formación.

En todo caso, la retribución nunca será inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

Las empresas promoverán la formación de su personal de plantilla. Para ello realizarán anualmente el pertinente estudio con objeto de determinar las necesidades y elaborar el correspondiente Plan de formación, contando con la participación de la representación legal de los trabajadores.

Artículo 11.- Contrato eventual.

Los contratos eventuales previstos en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, podrán concertarse por una duración máxima de diez meses en un periodo de dieciocho meses.

Al término de la duración de este contrato, el trabajador recibirá una indemnización consistente en el abono de 20 días por año de servicio o fracción según la duración del contrato.

Artículo 12.- Expedientes de crisis.

La decisión de presentar expediente de crisis será comunicada por la empresa a los representantes de los trabajadores directamente, con un mínimo de veinte días de antelación a su presentación en el organismo competente.

Las empresas que se propongan tramitar expediente de crisis, facilitarán a los representantes de los trabajadores de la empresa o en su defecto a éstos, toda la documentación acreditativa para el conocimiento de la situación por la que se produce el posible expediente de crisis, que se vaya a presentar a la autoridad laboral.

Cuando se produzca el cambio de titularidad de la empresa, todos los trabajadores dispondrán de una carta individual en la que se reconozcan todos sus derechos adquiridos, antigüedad,

salario, categoría profesional, etc., siendo firmado por la antigua y nueva empresa.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislaciones vigentes que regulan la materia.

Artículo 13.- Traslado de personal.

Los traslados de personal a otra localidad se realizarán conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14.- Clasificación según la función a desarrollar.

El personal al que afecta el presente Convenio se clasificará, teniendo en cuenta las funciones que realiza, en los siguientes grupos profesionales.

Grupo 1.- Personal técnico.

Grupo 2.- Personal administrativo.

Grupo 3.- Personal comercial.

Grupo 4.- Personal de oficios.

Grupo 5.- Personal subalterno.

Artículo 15.- Categorías profesionales.

Los grupos señalados en el artículo anterior están formados por las categorías profesionales siguientes.

Grupo 1.- Personal técnico

1º Jefe Superior.

2º Técnicos titulados.

a) Con título de grado superior.

b) Con título de grado medio.

c) Con título inferior.

3º Técnicos no titulados.

a) Encargado general de bodegas y fábricas.

b) Encargado de laboratorio.

c) Ayudante de laboratorio.

d) Auxiliar de laboratorio.

Grupo 2.- Personal administrativo.

1º Jefe superior de administración.

2º Jefe de primera.

3º Jefe de segunda.

4º Oficial de primera administrativo

5º Oficial de segunda administrativo

6º Auxiliar administrativo.

Grupo 3.- Personal Comercial.

- 1° Jefe superior.
- 2° Jefe de ventas.
- 3° Inspector de ventas.
- 4° Corredor en plaza.
- 5° Viajante.

Grupo 4.- Personal de Oficios. Comprenden los trabajadores de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio que, habida cuenta de la clase de trabajo que prestan, formación, mando y autonomía se clasifican en.

1° Profesionales o de oficios:

- a) Capataz de bodega o fábrica.
- b) Encargado de sección o cuadrilla.
- c) Oficial de primera.
- d) Oficial de segunda.
- e) Oficial de tercera.
- f) Oficial de mantenimiento.

2° Oficios auxiliares:

- a) Oficial de Primera.
- b) Oficial de Segunda.

3° Peones Especializados.

4° Peones.

Grupo 5.- Personal Subalterno.

- 1° Conserje.
- 2° Subalterno de Primera.
- 3° Subalterno de Segunda.
- 4° Auxiliar Subalterno.
- 5° Botones o recadero.
- 6° Personal de limpieza.

Artículo 16.- Definiciones Profesionales.

Serán las definiciones que vienen reguladas en el artículo 9° del Laudo Arbitral de las industrias VINICOLAS, alcoholeras, licoreras y sidreras de 29 de marzo de 1996.

Se incluye dentro de los profesionales de oficio del mencionado Laudo Arbitral al operario de tartratos que es la persona que en la fábrica de tartrato vigila y cuida el funcionamiento de toda la maquinaria, realizando los trabajos precisos para conservar las

instalaciones, evitando o previniendo averías, y maneja con toda perfección los aparatos para obtener con toda regularidad los tipos, calidades y graduaciones, sin pérdida de primeras materias, y de acuerdo con las instrucciones que reciba de sus superiores; tendrá, además, los conocimientos precisos para realizar las pequeñas operaciones que no signifiquen un verdadero montaje.

CAPÍTULO III

Jornada, horario y descanso

Artículo 17.- Jornada de trabajo.

La jornada laboral para todos los trabajadores acogidos a este Convenio, será de 40 horas semanales.

Artículo 18.- Calendario Laboral.

Durante el primer trimestre del año se elaborará conjuntamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores el calendario laboral que deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- Horario de trabajo diario.
- Jornada semanal de trabajo.
- Los descansos semanales y entre jornada.
- Los días festivos y otros días inhábiles.

El citado calendario laboral se expondrá en lugar visible en cada centro de trabajo.

Artículo 19.- Vacaciones.

Todo el personal vinculado por este Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales o la parte proporcional para aquellos trabajadores que no cumplan el año. El calendario de vacaciones se pactará dentro de los tres primeros meses del año, y el trabajador conocerá su periodo de vacaciones con dos meses de antelación.

Para el disfrute del periodo de vacaciones se procurará que 15 días lo sean a propuesta del trabajador y otros 15 a propuesta de la empresa, siempre según las necesidades de ésta.

Artículo 20.- Festivos anuales.

Los días festivos anuales se descansarán como norma general, dentro de la semana en que se produzcan, con independencia del descanso semanal. Los trabajadores que colaboren en algún día festivo, percibirán las horas trabajadas con un incremento del 60% sobre el valor de la hora.

El módulo que servirá de base para el cálculo del incremento será el siguiente: Salario anual del trabajador de que se trate

(excluido plus de transporte), dividido por el número de horas de trabajo al año. Su resultado se incrementará en el 60%.

Artículo 21.- Licencias.

El trabajador avisando con la posible antelación y justificación adecuada, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo máximo que a continuación se señala:

- a) Por matrimonio del trabajador: 15 días.
- b) Por alumbramiento de la esposa dos días laborables ampliables a cuatro naturales si concurre desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador. Se acreditará el derecho a disfrute de esta licencia en caso de no concurrir situación de matrimonio de los padres, con la inscripción del hijo nacido.
- c) Por enfermedad grave u hospitalización de los padres, hijos, hermanos y consanguíneos o políticos, abuelos, nietos y cónyuge, dos días ampliables a cuatro si hay desplazamiento.
- d) Por fallecimiento de los familiares que se citan en el apartado anterior, dos días ampliables a cuatro si hay desplazamiento.
- e) Por traslado de su domicilio habitual, un día.
- f) Por matrimonio de los padres, hermanos o hijos consanguíneos o políticos, un día que se ampliará a uno más, en caso de desplazamiento fuera de la región.
- g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- h) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en centros de formación profesional, académica y social.
- i) Por el tiempo indispensable para visitar al médico de la Seguridad Social o privado, en este último caso por necesidad suficientemente acreditada.
- j) Un día al año por asuntos propios.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia.

Artículo 22.- Horas extraordinarias.

Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión total de las horas extraordinarias habituales.

No obstante, se realizarán aquellas que vengan motivadas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en

peligro las instalaciones de la Empresa o por avería que requieran reparación inmediata. Serán abonadas de común acuerdo entre empresa y trabajador.

Artículo 23.- Trabajo a turnos.

Se considerará trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.

En las empresas con procesos productivos continuos durante las veinticuatro horas del día, en la organización del trabajo de los turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará en el de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

Artículo 24.- Competencia.

La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, que la ejercerá respetando, en todo caso las disposiciones pactadas en el presente convenio.

La misma tiene por objeto, alcanzar el nivel óptimo de productividad basado en la mejor utilización de los recursos humanos y materiales. Para ello, es necesario la mutua colaboración de las partes en todos aquellos aspectos que puedan incidir en la mejor prestación del servicio encomendado. Siendo potestativo de la empresa el adoptar cuantos sistemas de modernización juzgue precisos, contará, no obstante, con la participación de los representantes legales de los trabajadores y las secciones sindicales constituidas, a los cuales tendrá informados en todos aquellos aspectos que puedan conllevar adaptaciones de la estructura organizativa.

CAPÍTULO IV

Mejoras sociales

Artículo 25.- Ayuda por fallecimiento en caso de muerte por enfermedad común y accidente no laboral.

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo concertarán una póliza de seguro colectivo de Vida con una entidad aseguradora que cubrirá los supuestos de muerte por enfermedad común y accidente no laboral de los trabajadores de la misma, por un capital de 4.507,59 euros, siendo beneficiarios de la póliza los familiares más directos del trabajador.

Artículo 26.- Indemnización por accidente de trabajo.

En el caso de muerte sobrevenida por accidente de trabajo, invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, las empresas abonarán a los derechos habientes del fallecido y en el resto de la

hipótesis prevista al propio trabajador, la cantidad de 23.000 € para el periodo de vigencia de este Convenio, sin que esta indemnización sea óbice para la percepción del subsidio correspondiente.

Las empresas podrán suscribir con una compañía de seguros la póliza correspondiente que cubra este riesgo, siendo el pago de la prima por cuenta de la empresa.

El presente artículo y el anterior serán de obligado cumplimiento a partir de los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad.

Las indemnizaciones previstas en este artículo serán consideradas a cuenta de cualesquiera otras cantidades que pudieran ser reconocidas como consecuencia de responsabilidades civiles, y no servirán como base para la imposición del recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 27.- Paga de permanencia.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que permanezcan al servicio de una empresa 20 años continuados y cumplan, como mínimo, 55 años de edad, percibirán una paga extraordinaria de consistente en el abono de dos mensualidades del salario base.

Artículo 28.- Incapacidad Temporal en caso de Accidentes de trabajo y Enfermedad Profesional.

Al trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, la empresa le complementará la cantidad necesaria para alcanzar el 100% de su sueldo.

CAPÍTULO V

Salud laboral

Artículo 29.- Prevención de Riesgos Laborales.

En esta materia, tanto los trabajadores como las empresas, cumplirán adecuadamente y con rigor lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y Normas de Desarrollo y cuantas demás disposiciones regulen esta materia.

En todas las empresas en las que legalmente se requiera, conforme a la citada Ley, se designarán los delegados de prevención, con las funciones, competencias y facultades previstas en dicha normativa.

Artículo 30.- Riesgo de Accidente.

En caso de riesgo de accidente de trabajo, se podrá interrumpir las actividades laborales en estos puestos de trabajo, en tanto no se tome las medidas necesarias para su solución.

Artículo 31.- Reconocimiento médico.

Las empresas están obligadas a efectuar un reconocimiento médico completo al año a todos sus trabajadores y al inicio de las relaciones de trabajo.

Estos reconocimientos médicos, cuyos resultados serán entregados de forma inteligible al trabajador, deberán ser semestrales cuando el trabajador realice un trabajo tóxico.

Asimismo, las empresas podrán efectuar un reconocimiento ginecológico a los trabajadores que voluntariamente lo soliciten, teniendo el mismo carácter confidencial.

CAPÍTULO VI

Retribuciones

Artículo 32.- Retribuciones

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio están constituidas por el salario base de su categoría profesional y los complementos correspondientes.

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar la correspondiente hoja de salario que incluirá los datos de la empresa y trabajador, así como los I.R.P.F. que según la Ley corresponda, entregándose a los trabajadores, sean fijos, o eventuales un duplicado de dicha hoja. Además de los datos de la empresa y trabajador otros relativo a la antigüedad del trabajador en la empresa, categoría profesional, así como lo que corresponda al salario, especificando claramente los distintos conceptos por los que se cobra, así como los conceptos que correspondan a cotizaciones de todo tipo más I.R.P.F.

El finiquito no tendrá validez sin la firma del representante de los trabajadores o de los sindicatos firmantes del Convenio.

La estructura retributiva del Convenio queda configurada por los siguientes conceptos económicos:

SALARIALES

- Salario Base.
- Plus de Nocturnidad.
- Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad.
- Gratificaciones Extraordinarias.

EXTRASALARIALES

- Plus de Transporte.
- Dietas.
- Horas Extraordinarias.
- Quebranto de moneda.

CAPÍTULO VII

Condiciones económicas

Artículo 33.- Salario base.

El salario base que corresponda al trabajador con arreglo a su categoría profesional, vendrá determinado por la aplicación de los correspondientes valores salariales establecidos en las tablas anexas al presente Convenio.

Artículo 34.- Revisión Salarial.

Las tablas salariales pactadas para el año 2004, se revisarán en los años de vigencia del Convenio Colectivo de la siguiente manera:

Año 2005: Índice de Precios al Consumo, previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales para el citado año, más el incremento de 1 punto. Al final del año se revisará la subida salarial para adaptarla al I.P.C. realmente producido.

Año 2006: Índice de Precios al Consumo, previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales para el citado año, más el incremento de 0,25 punto. Al final del año se revisará la subida salarial para adaptarla al I.P.C. realmente producido.

El importe de la revisión salarial se abonará en la nómina del mes de febrero siguiente.

Artículo 35.- Antigüedad.

Las partes negociadoras de este convenio acuerdan suprimir el complemento de antigüedad con efectos del día 31 de diciembre de 2004. La cuantía que corresponda a cada trabajador por la mencionada eliminación de la antigüedad se consolidará en un complemento personal, llamado antigüedad consolidada, que no será absorbible por ningún otro concepto, revalorizándose anualmente en la misma cuantía que lo hagan los salarios.

A dicho complemento se sumará la parte proporcional del tramo de antigüedad que al 31 de diciembre de 2004 le correspondiera a cada trabajador, sólo por años completos, y sin que la referida suma pueda superar el 50% del antiguo complemento de antigüedad.

Como compensación a la mencionada supresión los trabajadores percibirán un incremento sobre la antigüedad consolidada de un 3% repartido en dos años: 1,5% para el año 2005, y el 1,5% para el año 2006.

El incremento sobre la antigüedad consolidada, anteriormente referido, no será de aplicación a los trabajadores que ya hubieran consolidado el 50% del antiguo complemento de antigüedad, a quienes se le sumará únicamente la parte proporcional que por

el exceso y en función del tramo en que se encuentren a 31 de diciembre de 2004 les correspondiese y sólo por años completos.

Artículo 36.- Trabajo nocturno.

El personal que trabaje entre las 22 horas y las 6 horas percibirá un suplemento por trabajo nocturno equivalente al 25% del salario base de su categoría profesional. Se distinguen los siguientes supuestos:

Quien trabaje dentro del periodo indicado por tiempo que no exceda de cuatro horas, percibirá los beneficios solamente sobre las horas trabajadas, entre las 22 horas y las 6 horas.

Si las horas trabajadas en el periodo nocturno exceden de cuatro, lo percibirá por el total de la jornada realizada.

De este plus se exceptúan exclusivamente aquellos trabajos que por su naturaleza, trabajo a turnos o imperativo legal han de realizarse forzosamente en las referidas horas.

Artículo 37.- Pagas extraordinarias.

Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a dos pagas extraordinarias, que se abonarán en la primera quincena de julio y el 22 de diciembre, a razón de una mensualidad cada una de ellas del salario base.

Artículo 38.- Dietas.

Los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que realizar viajes o desplazamientos fuera de su centro de trabajo habitual, percibirán las siguientes dietas:

- 12,37 € por media dieta.
- 23,12 € por dieta completa.
- En caso de pernoctar, se abonarán los gastos a justificar.

Artículo 39.- Ropa de trabajo.

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a todo el personal cada seis meses, la ropa necesaria para desarrollar su trabajo, así como a dotarlo de botas de trabajo y guantes individuales para trabajos específicos, igualmente, al personal contratado por menos de seis meses.

Artículo 40.- Plus de distancia.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio y siempre que la empresa no proporcione los medios oportunos para el transporte al lugar de trabajo, percibirán de sus respectivas empresas la cantidad de 0,18 € por kilómetro para 2004, tanto

a la ida como a la vuelta, siempre que el centro de trabajo se encuentre a más de 2 kilómetros de distancia del casco urbano.

Artículo 41.- Plus de Transporte.

El trabajador percibirá la cantidad de 65,45 euros/mes, en concepto de Plus de Transportes, que se abonará en once meses al año, y no tendrá repercusión en las Gratificaciones extraordinarias y en vacaciones.

Artículo 42.- Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.

En las industrias afectadas por este Convenio se considerarán trabajos especialmente penosos, cuya retribución por las horas trabajadas será incrementada en un 25% del salario base, los de limpieza en el interior de las calderas de vapor y de galerías de las propias calderas, así como en las instalaciones de frío donde haya que trabajar a temperaturas inferiores a dos grados centígrados.

Artículo 43.- Quebranto de moneda.

Los trabajadores y los cajeros que habitualmente realicen funciones de pago o cobre, cada mes percibirán por quebranto de moneda la cantidad de 24 € en el año 2004.

CAPÍTULO VIII

Derechos sindicales

Artículo 44.- Derechos Sindicales.

Los miembros del Comité de empresa o Delegados de personal dispondrán de quince horas mensuales laborales, retribuidas a los efectos de realizar funciones sindicales, justificándose la utilización del tiempo empleado por la central sindical a la que pertenezca el trabajador.

a) Durante el tiempo de negociación del Convenio no habrá limitación de horas sindicales para los miembros de la negociación.

b) No habrá limitación de horas sindicales en la tramitación de expedientes de crisis, desde la presentación por parte de la empresa hasta la resolución del mismo.

CAPÍTULO IX

Régimen disciplinario

Artículo 45.- Principios de ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, que es el aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de

la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de incumplimientos contractuales y culpables del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Artículo 46.- Graduación de las faltas.

Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes, por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiese causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresas.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes, por un tiempo total de hasta cuarenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo prevenido en el párrafo e) del siguiente apartado.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucción de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves a la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en o útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, vehículos y, en general bienes de la empresa para los que no estuviese autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez no habitual en el trabajo.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- n) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro de la empresa, cuando no revistan acusada gravedad.
- o) Las faltas derivadas de lo establecido en los párrafos d) y e) del apartado anterior, dedicado a las faltas leves.
- p) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiera mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.
- Se considerarán como faltas muy graves:
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa durante la jornada de trabajo o en otro lugar.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f) La embriaguez y la drogodependencia durante el trabajo, siempre que afecte negativamente al rendimiento.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) Las faltas derivadas de lo establecido en los párrafos d) del apartado dedicado a las faltas leves y f), l) y m) del apartado dedicado a las faltas graves de este mismo artículo.
- i) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento del trabajo normal pactado.
- j) La inobservancia de los servicios mínimos en el caso de huelga.
- k) El abuso de autoridad por quienes desempeñan funciones de mando.
- l) El acoso sexual.
- m) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene.
- n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.
- Artículo 47.- Sanciones.
- 1.- Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en los artículos anteriores son las siguientes:

a) Por falta leve, amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave, suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave, suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.

2.- Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses según se trate de falta leve, grave o muy grave.

CAPÍTULO X

Otras disposiciones

Artículo 48.- Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria compuesta por un máximo de ocho miembros que serán designados por mitad de cada una de las partes firmantes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas Organizaciones y con las funciones que se especifican en el artículo siguiente.

Los acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad de los asistentes y, aquellos que interpreten este convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Para su constitución, las partes acuerdan reunirse dentro de los treinta días siguientes de la publicación del presente Convenio en el D.O.E. Asimismo, la Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de ocho días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación, que deberá ser enviado a cualquiera de las partes firmantes.

Artículo 49.- Funciones y procedimientos de la comisión paritaria.

I.- La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) A instancia de algunas de las partes, mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuyas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del Convenio.

d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

2.- Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de, que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución a dictamen.

3.- Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.
- c) Propuestas o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4.- La Comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al ponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La comisión paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Artículo 50.- Unidad de lo pactado.

Las tablas salariales que se incorporan como anexo a este Convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en la actividad de Vinícolas.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

Artículo 51.- Cláusula de descuelgue.

El contenido del presente Convenio afecta en su totalidad a todas las empresas en su ámbito funcional, territorial o personal.

No obstante, aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente pérdidas en los dos ejercicios anteriores, podrán plantear la no aplicación de los incrementos salariales establecidos en el presente Convenio.

Las empresas que se encuentren en esta situación deberán comunicar a la Comisión mixta y a los representantes de los trabajadores en la empresa o en su defecto a los sindicatos firmantes, tal decisión en el plazo máximo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia.

Con dicha comunicación se deberá acompañar la siguiente documentación:

Balances, cuentas de resultados, así como la documentación presentada por las empresas ante el Registro Mercantil y Hacienda, relativa a los mencionados periodos.

Recibida la documentación en el plazo de los quince días hábiles siguientes, la Comisión mixta procederá a resolver sobre si procede o no la aplicación de la subida salarial.

En el supuesto de que a criterio de la Comisión no hubiera elementos de juicio suficiente o surgieran discrepancias sobre la valoración de la documentación facilitada podrá utilizarse informes de auditoría o censores de cuentas, atendiendo a la circunstancia y dimensiones de la empresa, en cuyo caso el plazo de quince días se prorrogará en diez días hábiles más, la documentación así facilitada será tratada con la debida reserva, guardándose el sigilo exigido legalmente.

En caso de desacuerdo, la diferencia se someterá en el plazo de quince días hábiles los órganos administrativos y/o jurisdiccionalmente competentes, no operando la subida hasta tanto no se obtenga la resolución.

En aquellos casos en los que la resolución de la Comisión suponga la aceptación de la inaplicación salarial, ésta desplegará su eficacia exclusivamente durante la vigencia del Convenio. En este caso, de subsistir la situación económica que dio derecho a la inaplicación de la tabla salarial o la concurrencia en éstas de dichas causas. La petición de aplicación de esta cláusula deberá

cursarse con aportación de la misma documentación exigida en el párrafo 4 y siguiente de este artículo. Dentro del primer mes de 2004.

En todo caso, el punto de partida de la inaplicación salarial para todas las empresas afectadas por este convenio, haya hecho o no uso de este artículo, será siempre, la última tabla salarial del Convenio, salvo que subsistan las causas que dieron lugar a la inaplicación de las tablas y acreciente en el tiempo y forma previstos en los párrafos anteriores.

Artículo 52.- Solución extrajudicial de conflictos.

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (D.O.E. nº 42, de 16 de abril de 1998) referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas, de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), en representación de los trabajadores, de otra, las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes.

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio se considerarán mínimas, respetándose las condiciones más beneficiosas que determinadas empresas tengan pactadas con sus trabajadores.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a trasladar a trabajadores y empresarios la obligatoriedad del cumplimiento del mismo, tanto en su normativa como en su tabla salarial.

Si durante la vigencia de este Convenio se aprobase un Acuerdo Marco Estatal del Sector, las partes firmantes se reunirán para analizar el mismo y estudiar su aplicación inmediata o no, en función de lo pactado.

En el supuesto de que por un Juzgado de lo Social se estimase que uno o varios de los artículos de este Convenio que incumplan la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan mantener en vigor el resto del mismo y se comprometen a negociar, con la mayor brevedad posible, lo anulado.

SALARIOS 2004**ANEXO - I****TRABAJADORES FIJOS**

GRUPO 1º PERSONAL TÉCNICO.	Salario Base €/mes
Técnicos Titulados	
Jefe superior	892.97
Con título superior.	892.97
Con título medio.	811.11
Con título inferior.	811.11
Técnicos No Titulados	
Encargado general de bodegas y fábricas.	739.37
Encargado de laboratorio.	739.37
Ayudante de laboratorio.	687.77
Auxiliar de laboratorio.	645.60
GRUPO 2º - PERSONAL ADMINISTRATIVO.	
Jefe de administración.	892.97
Jefe de primera.	811.11
Jefe de segunda.	739.37
Oficial de primera administrativo.	688.93
Oficial de segunda administrativo.	687.77
Auxiliar administrativo.	645.60
GRUPO 3º PERSONAL COMERCIAL.	
Jefe superior.	892.97
Jefe de ventas.	811.11
Inspector de ventas.	739.37
Corredor en plaza.	688.93
Viajante.	688.93
GRUPO 4º PERSONAL DE OFICIO.	
Profesionales de Oficio	
Capataz de bodega o fábrica.	717.87
Encargado de sección o cuadrilla.	675.37
Oficial de primera.	667.80
Oficial de segunda.	660.18
Oficial de tercera.	651.66
Oficios Auxiliares:	
Oficial de primera.	667.80
Oficial de segunda.	660.18
Peones especializados.	645.60
Peones.	638.33
Pinches.	
GRUPO 5º- PERSONAL SUBALTERNO.	
Conserje.	645.60
Subalterno.	645.60
Personal de limpieza.	645.60

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016219.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Félix González, S.A. con domicilio en: Don Benito, Ayala, 3 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Félix González, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. "Zalamea" propiedad de Félix González, S.A.

Final: C.T. proyectado "Los Barros II".

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,128.

Emplazamiento de la línea: C/ Zalamea y C/ Fuente de los Barros.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,002 / 20,000 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Don Benito. C/ Fuente los Barros del T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 20.071,77.

Presupuesto en pesetas: 3.339.662.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-016219.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 3 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007428-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea aérea T.M. núm. 2074 L.A.M.T. 13,2 KV. "Casas de Miravete" de STR Jaraicejo. Línea subterránea T.M. núm. 2073 proyectada.

Final: Línea aérea T.M. núm. 2073 proyectado. Línea subterránea C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Deleitosa.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,216.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: C/ Trujillo en el T.M. de Deleitosa.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Deleitosa. C/ Trujillo en el T.M. de Deleitosa.

Presupuesto en euros: 24.362,30.

Presupuesto en pesetas: 4.053.546.

Finalidad: Cambio de ubicación TM núm. 2073 y mejora de la calidad del suministro.

Referencia del Expediente: 10/AT-007428-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 3 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000740-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Monroy. Cruce C/ D. Juan Casares González. Trujillo y Cáceres.

Presupuesto en euros: 14.983,22.

Presupuesto en pesetas: 2.492.998.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-000740-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 7 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000977-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Santiago del Campo. Consistorio.

Presupuesto en euros: 16.127,50.

Presupuesto en pesetas: 2.683.390.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000977-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 7 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 587 de 27 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo nº 692 de 2002, promovido por la representación procesal de LISETUR, S.L., siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, contra Resolución de 27-8-01 dictada por la Dirección General de Transportes y la del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 1-4-02, imponiendo sanciones económicas en expediente sancionador BA 00940/01, se ha dictado Sentencia Firme nº 587 de 27 de abril de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 587 de 27 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López en nombre y representación de LISETUR, S.L. contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 1 de abril de 2002 que se declara nula, sin costas”.

Mérida a 8 de junio de 2004.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 626 de 28 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo nº 492 de 2002, promovido por la representación procesal de AUTOCARES JUÁREZ, S.L., siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, contra la Resolución del recurso de alzada dictada por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, interpuesto por la actora contra la Resolución de la Dirección General de Transportes, de fecha 31-1-02, recaída en expediente sancionador CC 1316/99, se ha dictado Sentencia Firme nº 626 de 28 de abril de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 626 de 28 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López en nombre y representación de Autocares Juárez, S.L. contra la Orden de fecha 31 de enero de 2002 del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, que se anula por no ser conforme a Derecho, declarando que la infracción cometida es grave y correspondiéndole una sanción ascendente a 75.000 pesetas, sin costas”.

Mérida a 8 de junio de 2004.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2004, de la Dirección General de Servicios Sociales, comprensiva de las solicitudes aprobadas y denegadas para ocupar plazas subvencionadas del programa de balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por Orden de 20 de febrero de 2004.

Convocadas por Orden de 20 de febrero de 2004 (D.O.E. nº 23, de 26 de febrero) las plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para Personas Mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Servicios Sociales.

RESUELVE

Primero.- Publicar las solicitudes aprobadas y denegadas con indicación de las causas de exclusión para poder obtener plaza de Balneoterapia convocadas mediante la referida Orden.

Segundo.- Esta Dirección General, establecerá las correspondientes listas de espera por orden de puntuación, en el caso de que algún beneficiario decayera en su derecho.

Tercero.- La relación de solicitudes aprobadas y denegadas se encuentran expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social para conocimiento público.

Mérida, a 14 de junio de 2004.

El Director General de Servicios Sociales,
JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo nº 116/2004 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 116/2004 seguidos a instancia de D^a M^a del Carmen García Sandoval Ruiz, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, a 8 de junio de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo nº 117/2004 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 117/2004 seguidos a instancia de D^a M^a Ana Salguero Sánchez, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, a 8 de junio de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 4 de junio de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel García Barragán, en representación de Bar La Terraza, S.L., por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 4 de junio de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Manuel García Barragán, en representación de Bar La Terraza, S.L. con C.I.F. número B06409114.

Último domicilio conocido: Avda. José Campillo, 14. 06444 Valencia de las Torres (Badajoz).

Expediente SEPB-00132 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00132 del año 2004, incoado a D. Manuel García Barragán, en representación de Bar La Terraza, S.L. con C.I.F. número B06409114, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con unas 150 personas en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular con categoría de Café-Bar denominado "Bar La Terraza", sito en Valencia de las Torres, siendo las 6,00 horas del día 9/4/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,30 horas. Conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de

Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 300,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 18 de mayo de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 4 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan José López Aguilar, por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 4 de junio de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Juan José López Aguilar con D.N.I número 07452780K. Último domicilio conocido: C/ Santa Marta, 61. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente SEPB-00131 del año 2003 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00131 del año 2003, incoado a D. Juan José López Aguilar con D.N.I. número 07452780K por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en

cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de Licencia Municipal de apertura y permanecer abierto al público, con unas veinte personas en su interior, el establecimiento de su propiedad denominado Yellow, sito en Almendralejo, siendo las 3,30 horas del día 30 de junio de 2003 cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia, el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 12 de noviembre de 2003 se solicitó de los agentes denunciadores ratificación de la denuncia de fecha 30 de junio de 2003, recibiendo ésta con fecha 5 de diciembre de 2003, en el que se reafirman en el mismo.

Asimismo, se solicitó del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo informe sobre la licencia municipal de apertura de su establecimiento en reiteradas ocasiones, recibiendo con fecha 2 de marzo de 2004, en la que se nos notifica que carece de ella.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 23 e) 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley 4/1997, de 4 de agosto), y en relación con los artículos 81.1 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

Imponer una sanción de 600,00 €.

RESUELVO

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 27 de mayo de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para la realización de los controles de primas ganaderas en aplicación del Reglamento (CEE) 2149/2001”. Expte.: 0442121CA010.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0442121CA010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la realización de los controles de primas ganaderas en aplicación del Reglamento (CEE) 2149/2001.

- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de abril de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Negociado sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 270.501,34 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2 de junio de 2004.
- b) Contratista: Eulen, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 269.894,80 euros, I.V.A. incluido

Mérida, a 2 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Contratación seguro vehículos Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 2004. (Junio-Diciembre)”. Expte.: 0413121CA065.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0413121CA065.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación seguro vehículos Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 2004. (Junio-Diciembre).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 11 de mayo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 123.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2 de junio de 2004.
- b) Contratista: Vitalicio Seguros.
- c) Importe de adjudicación: 122.080,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 2 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Reparación, adecuación y mantenimiento de pararrayos, centros de transformación y líneas de alta tensión de las unidades de almacenamiento de Extremadura”. Expte.: 0445121CA016.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0445121CA016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Reparación, adecuación y mantenimiento de pararrayos, centros de transformación y líneas de alta tensión de las unidades de almacenamiento de Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de abril de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 136.000,00 euros, I.V.A. incluido

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de junio de 2004.
- b) Contratista: Electricidad Viala, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 106.760,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Ortiga-Guadamez (Badajoz)”. Expte.: 0451011FO006.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0451011FO006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Ortiga-Guadamez (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de marzo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 4.425.212,94 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de junio de 2004.
- b) Contratista: Carija, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 3.300.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para los trabajos de control del sistema integrado de ayudas 2004”.
Expte.: 0445121CA003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0445121CA003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para los trabajos de control del sistema integrado de ayudas 2004.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de abril de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 118.437,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de junio de 2004.
- b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 106.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 4 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Servicio de recogida y transporte de fauna silvestre protegida y gestión de la Zepa Sierra de San Pedro y Llanos de Cáceres”.
Expte.: 0432121FO025.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0432121FO025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de recogida y transporte de fauna silvestre protegida y gestión de la Zepa Sierra de San Pedro y Llanos de Cáceres.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de abril de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 168.980,61 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de junio de 2004.

- b) Contratista: UTE: Babilonia Estrafo Espacios Naturales.
 c) Importe de adjudicación: 148.400,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 4 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de una instalación para el decapado, la laminación en frío y el recocido de bobinas de acero laminadas en caliente, promovida por A.G. Tubos Europa, S.A., en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

Para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación, de 1 de julio del 2002, y a efectos de la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental Ley 6/2001, de 8 de mayo, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de Instalaciones una instalación para el decapado, la laminación en frío y el recocido de bobinas de acero laminadas en caliente, promovida por A.G. Tubos Europa S.A., en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la

Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 7 de junio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 2 de junio de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 2 de junio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: 017/04-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL GÓMEZ BERROCAL **D.N.I.:** 08.343.099-X

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CARTAGENA, 10; 1ªA

LOCALIDAD: LA CODOSERA

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: CORTA DE ARBOLADO (EUCALIPTUS ROSTRATA), SIN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL PARAJE "LA FÁBRICA" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CODOSERA.

SANCIÓN: 90 EUROS (NOVENTA EUROS).

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTORA: Mª ANGELES GARCÍA SANTOS.

SECRETARIA: MANUELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en Ctra. San Vicente nº 3, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

EXPEDIENTE: 028/04-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

DENUNCIADO: MANCHA GODOY, C.B **D.N.I.:** E-06232821

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA MINAYO, 5; 1º

LOCALIDAD: BADAJOZ

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: CORTA DE 3 ENCINAS Y CORTA DE RAMAS DE ENCINAS CON DIÁMETRO SUPERIOR A 18 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, EN EL PARAJE “COLONIA DEL ROMERAL”, POLÍGONO 37, PARCELA 3, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVA DE MÉRIDA.

SANCIÓN: 318,54 EUROS (TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS, CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTORA: Mª ANGELES GARCÍA SANTOS.

SECRETARIA: MANUELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en Ctra. San Vicente nº 3, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

EXPEDIENTE: 030/04-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva Ley 8/98 de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ **D.N.I.:** 80.002.415-C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AGUASANTAS, 17

LOCALIDAD: JEREZ DE LOS CABALLEROS

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: TALA DE UNA ENCINA, SIN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL PARAJE “LAS CONEJERAS” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS..

SANCIÓN: DE 60,10 A 6010,12 EUROS.

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTORA: Mª ANGELES GARCÍA SANTOS.

SECRETARIA: MANUELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículo 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 030/04-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ **D.N.I.:** 80.002.415-C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AGUASANTAS, 17

LOCALIDAD: JEREZ DE LOS CABALLEROS

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: TALA DE UNA ENCINA, SIN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL PARAJE “LAS CONEJERAS” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

SANCIÓN: 60,10 EUROS (SESENTA EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS).

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTORA: Mª ANGELES GARCÍA SANTOS.

SECRETARIA: MANUELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 6 de abril de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002100-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Empalmes de conexión 12/20 KV a realizar en la L.S.M.T. a 13,2 KV "Circunvalación 2".

Final: Juego de terminales de interior a instalar en la celda de línea existente del C.T. "Puente Bolos".

Términos municipales afectados: Jaraíz de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,199.

Emplazamiento de la línea: C/ Santa María, San Cristóbal, San Miguel, Luis Sánchez, Avda. de la Constitución y Parque Puente Bolos.

Presupuesto en euros: 14.335,66.

Presupuesto en pesetas: 2.385.253.

Finalidad: Sustitución de la LSMT a 13,2 KV. existente, para la mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-002100-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 6 de abril de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 29 de abril de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007353-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo a intercalar entre apoyos 2007 y 2008 de la línea aérea alimentación polígono industrial.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Cañamero.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,603.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades Polígono Industrial de Cañamero.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 380,000 / 220,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Cañamero. Polígono Industrial de Cañamero.

INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN:

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en kms.: 0,210.

Voltaje:

Potencia: 0 (KW).

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en euros: 47.738,40.

Presupuesto en pesetas: 7.943.001.

Finalidad: Suministro a polígono industrial.

Referencia del Expediente: 10/AT-007353-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 29 de abril de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 29 de abril de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007461-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Posición prevista en la STR Jaraíz de la Vera.

Final: Celda a instalar en C.T. Avda. de Yuste.

Términos municipales afectados: Jaraíz de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,518.

Emplazamiento de la línea: Avda. de la Constitución hasta inicio Avda. de Yuste.

Presupuesto en euros: 45.760,99.

Presupuesto en pesetas: 7.613.988.

Finalidad: Unión de la STR Jaraíz de la Vera y el C.T. Avda. de Yuste para mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007461-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 29 de abril de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000613-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5 de la derivación a C.T. instituto de la L.A.M.T. a 13,2 KV "Vera" de STR Jaraíz.

Final: C.T. Sopetrán.

Términos municipales afectados: Jarandilla de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,460.

Emplazamiento de la línea: Proximidades de la Ermita Santo Cristo de la Caridad y la Iglesia de Nuestra Señora de Sopetrán.

Presupuesto en euros: 28.202,43.

Presupuesto en pesetas: 4.692.490.

Finalidad: Construcción de nueva línea subterránea de A.T. para alimentar a C.T. Sopetrán y eliminación de la línea aérea que lo alimenta actualmente.

Referencia del Expediente: 10/AT-000613-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 6 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001039-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2003, existente, de LAMT a 13,2 KV, Pasarón de la Vera.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Tejeda de Tiétar.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,032.

Emplazamiento de la línea: C/ del Norte.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000
	/127,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Tejeda de Tiétar Norte.

Presupuesto en euros: 22.896,41.

Presupuesto en pesetas: 3.809.642.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001039-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 6 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001823-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. "Santa Clara".

Final: C.T. "Domingo Ramos".

Términos municipales afectados: Trujillo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,303.

Emplazamiento de la línea: C/ San Gregorio, C/ Quiroga, C/ Alférez y C/ Domingo Ramos en Trujillo.

Presupuesto en euros: 30.453,77.

Presupuesto en pesetas: 5.067.081.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001823-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 6 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002335-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. Avda. de Yuste.

Final: Apoyo núm. 2003 de la LAMT "Circunvalación I" de la STR Jaraíz de la Vera.

Términos municipales afectados: Jaraíz de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,141.

Emplazamiento de la línea: Avda. de Yuste, C/ Campo Arañuelo en Jaraíz de la Vera.

Presupuesto en euros: 0,00.

Presupuesto en pesetas: 0.

Finalidad: Reforma LSMT existente entre C.T. Avda. de Yuste y la LAMT "Circunvalación I" para mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002335-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 6 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2004, del acuerdo de admisión a depósitos de los Estatutos de la organización denominada "Asociación empresarios de hostelería Llerena y comarca", en siglas "Asellco". Expte.: 06/693.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día cinco de mayo de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Asociación empresarios de hostelería de Llerena y comarca”, en siglas “Asellco”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/693, domiciliada en la Calle Puerta Aurora, número 10, 1º Izquierda, de la localidad de Llerena, cuyo ámbito territorial es comarcal, esto es, el correspondiente a las poblaciones que integran el partido judicial de Llerena y cuyo ámbito funcional lo integrarán aquellas empresas o autónomos que, establecidos legalmente en Llerena y ejerciendo actividad de turismo, hostelería o restauración, voluntariamente soliciten su inscripción.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 25 de marzo de 2004, D. Julián Pérez Girol, con D.N.I.: 8.776.462, y trece afiliados más.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 10 de mayo de 2004, para la subsanación de deficiencias, contestando al mismo con fecha de entrada en esta Unidad el 27 de mayo de 2004.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 31 de mayo de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 9 de junio de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del expediente SV-008/2004 “Servicio con agencia informativa para Extremadura”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-008/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: “Servicio con agencia informativa para Extremadura”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 121.713 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de diciembre de 2003.
- b) Contratista: Europa Press Delegaciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 121.713 euros.

Mérida, a 9 de junio de 2004. El Secretario General, (P.D. Res. 29/07/2003, D.O.E. nº 89, de 31 de julio), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ACUERDO de 19 de abril de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-016222.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículos 125 y 144 del Real Decreto

1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: 1ª Cruceta de derivación a instalar en el apoyo nº 5193 existente de la LAMT 20 KV. Cruce de Zalamea-Línea I de la STR "Castuera" 2º Final de LAMT. Proyectada AP. 7.

Final: Apoyo nº 7 (proyectado) a instalar junto al PFU-3 proyectado, 2ª Celda de entrada línea del CT proyectado.

Términos municipales afectados: Higuera de la Serena.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,645.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Crucetas: Metálica.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: C/ Juan Carlos I en el T.M. de Higuera de la Serena.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Higuera de la Serena. C/ Juan Carlos I en el T.M. de Higuera de la Serena.

Presupuesto en euros: 31.262,78.

Presupuesto en pesetas: 5.201.689.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016222.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 19 de abril de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

PROYECTO DE L.A.M.T. 20 KV Y NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 630 KVA. EN HIGUERA DE LA SERENA (BADAJOZ).

Nº	FINCA						PROPIETARIO				AFECCIÓN				
	Pol.	Parc.	Paraje	Municipio	Naturaleza	Nombre	Cif_Nif	Apoyos		Vuelo		Cantidad	m ²	m	m ^{2x}
1	5	20	La laguna	Higuera de la Serena	Olivar	Clemira Murillo Domínguez		1	1	21	84				
2	5	19	La laguna	Higuera de la Serena	Olivar	Marcelina Moto Custodio y Joaquín Segovia Reballo		1	1	81	324				
3	5	18	La laguna	Higuera de la Serena	Pastos, Labor	Filomena Sánchez Nuñez		1	1,08	54	216				
4	-	-	-	Higuera de la Serena	-	Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura		-	-	28	112				
5	12	528	Horcanas	Higuera de la Serena	Labor	Pablo Miguel Nuñez Moto		1	1,08	111	444				
6	12	529	Horcanas	Higuera de la Serena	Labor	Elena Ignacio Mellado		-	-	4	16				
7	12	528	Horcanas	Higuera de la Serena	Labor	Pablo Miguel Nuñez Moto		1	0,70	144	576				
8	12	-	Hocanas	Higuera de la Serena	-	Excmo. Ayuntamiento de Higuera de la Serena		-	-	6	24				
9	12	494	La pileta	Higuera de la Serena	Labor	Ricardo Blanco Carrasco		1	1,08	69	276				
10	12	493	La pileta	Higuera de la Serena	Labor	Benjamín Merino Sánchez		-	-	36	144				
11	12	-	La pileta	Higuera de la Serena	-	Excmo. Ayuntamiento de Higuera de la Serena		-	-	19	76				
12	12	466	La pileta	Higuera de la Serena	Pastos, olivar	Escolástico Godoy y Horrillo		1	1	37	148				
13	12	-	-	Higuera de la Serena	-	Excmo. Ayuntamiento de Higuera de la Serena		1	0,65	20	80				

EDICTO de 18 de mayo de 2004, por el que se notifica la propuesta de sanción a una empresa.

Se pone en conocimiento de la empresa comprendido en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), para resolver el expediente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo de Badajoz (Avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta: SH-186/04.- Sujeto Responsable: Transportes Castillo, S.A.- Domicilio: Camino Viejo de Almendralejo, s/n. Mérida.- Importe de la Sanción: 1.700,00 euros.

Badajoz, a 18 de mayo de 2004. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, MARÍA VICTORIA RUIZ MARTÍN.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Edicto de fecha 28 de enero de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, se hace público el

edicto dictado por dicho juzgado en el Procedimiento de entrada en el domicilio 276/2003, formulado por la Junta de Extremadura contra Dª Pilar Maldonado Morales.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la publicación del Edicto de 28 de enero de 2004 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el mismo, que es del siguiente tenor literal:

“DOÑA MARÍA DOLORES DEL CAMPO DÍAZ, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Badajoz.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número 276/2003 se siguen Autos de Entrada en Domicilio a instancias de la JUNTA DE EXTREMADURA (Consejería de Fomento) contra Dña. PILAR MALDONADO, en los que en fecha 7 de enero de 2004 se dictó auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Dirección General de la Vivienda, Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura la entrada en la vivienda sita en Badajoz, calle Carmen Álvarez Arenas, 3, 2º A, que fue arrendada con fecha 01/02/1997 por la citada Consejería a Doña Pilar Maldonado Morales, para proceder a hacer efectivo el desahucio administrativo acordado por Resolución de 12 de junio de 2003, y, en consecuencia, para el lanzamiento de cuantos muebles y enseres se encuentren en la citada vivienda social.

No procede efectuar pronunciamiento sobre las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, mediante escrito razonado que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo acuerda y firma el/la MAGISTRADO-JUEZ, doy fe.”

Lo que se anuncia para notificación a la demandada Dña. PILAR MALDONADO MORALES, actualmente en ignorado paradero, y de los posibles ocupantes del inmueble sito en Badajoz, en C/ Carmen Álvarez Arenas, núm. 3-2 A, así como de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer en indicado recurso.”

Mérida, a 13 de mayo de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Eliseo Díaz, 11 en Zahínos. Expte.: 022VB016.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Eliseo Díaz, 11 en Zahínos.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de noviembre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 95.999,99 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de mayo de 2004.
- b) Contratista: Construcciones Ansedo, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 95.990,00 euros.

Mérida, a 28 de mayo de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Rafael de Olivenza. Expte.: 022VB025.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Rafael de Olivenza.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 240.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de mayo de 2004.
- b) Contratista: Fontalex, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 240.000,00 euros.

Mérida, a 1 de junio de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 22 de abril de 2004, sobre construcción de una perrera de perros de compañía. Situación: Paraje "Cercado Rayo", parcela 177 del polígono 3. Promotor: D. Miguel Ángel Tobar Sánchez, en Collado de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de una perrera de perros de compañía. Situación: Paraje "Cercado Rayo", parcela 177 del polígono 3. Promotor: D. Miguel Ángel Tobar Sánchez. Collado de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de abril de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 22 de abril de 2004, sobre construcción de fábrica de piensos compuestos. Situación: Finca "Vega el molino", parcela 47 del polígono 9. Promotor: D. Pedro Amado Ruiz, en La Zarza.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de fábrica de piensos compuestos. Situación: Finca "Vega el molino", parcela 47 del polígono 9. Promotor: D. Pedro Amado Ruiz. La Zarza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de abril de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2004, sobre construcción de bodega. Situación: Paraje "Los Descalzos", parcela 80 del polígono 9. Promotor: Dª Pilar García de la Peña, en Alange.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de bodega. Situación: Paraje "Los Descalzos", parcela 80 del polígono 9. Promotor: Dª Pilar García de la Peña. Alange.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2004, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Federico Sánchez Béjar.

No habiendo sido posible practicar a D. Federico Sánchez Béjar la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio núm. M-1/02 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 14 de mayo de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Expte.: M-1/02

PROVIDENCIA INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Mérida, Avda. Eugenio Hermoso, bl. B, ptal. 3, bajo B del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por no pagar las cuotas correspondientes al alquiler de la vivienda contra D. Federico Sánchez Béjar, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo D^a Amalia Lavado Cruz y M^a Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 5 de junio de 2002. La Directora General de Vivienda. Isabel M^a Ceballos Expósito.

PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 10 de junio de 2002

Expte.: M-I/02

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Federico Sánchez Béjar, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Mérida, Avda. Eugenio Hermoso,

bl. B, ptal. 3, bajo B no pagar las cuotas correspondientes al alquiler de la vivienda, constituyendo este hecho causa especial de desahucio administrativo tipifica con el núm. 1 del art. 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el reglamento de V.P.O.

La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2004, sobre construcción de hotel rural. Situación: Parcelas 34 y 35 del polígono 3. Promotor: D^a Juliana Esteban Blázquez, en Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de hotel rural. Situación: Parcelas 34 y 35 del polígono 3. Promotor: D^a Juliana Esteban Blázquez. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2004, sobre construcción de balsa de evaporación. Situación: Finca "La Dehesa de la Mesa o Minga", parcela 65 del polígono 43. Promotor: Aceites Obreo, C.B., en Fuente del Maestro.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de balsa de evaporación. Situación: Finca "La Dehesa de la Mesa o Minga", parcela 65 del polígono 43. Promotor: Aceites Obreo, C.B. Fuente del Maestre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 1 de junio de 2004, sobre construcción de casa rural. Situación: Parcela 176 del polígono 11. Promotor: D^a Ana Isabel Aceituno Reboto, en Herrera del Duque.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de casa rural. Situación: Parcela 176 del polígono 11. Promotor: D^a Ana Isabel Aceituno Reboto. Herrera del Duque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio "Impartición de actividades formativas dirigidas a personas con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo". Expte.: SE-04/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: SE-04/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Impartición de actividades formativas dirigidas a personas con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 42, de fecha 13.04.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total:

Lote 1.- Formación de formadores.- 17.222,00 €.

Lote 2.- Resto de cursos.- 80.780,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

Lote 1.- Formación de formadores.

- a) Fecha: 1 de junio de 2004.
- b) Contratista: Gestión de Proyectos Integrales Pima, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 14.969,29 €.

Lote 2.- Resto de cursos.

- a) Fecha: 1 de junio de 2004.
- b) Contratista: Gestión de Proyectos Integrales Pima, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 76.689,00 €.

Mérida, a 11 de junio de 2004. El Secretario General, P.D Orden. 22.10.99 D.O.E 11.11.99, HERMINIO CARRASCO PINO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 25 de mayo de 2004, sobre traslado forzoso de oficina de farmacia en el municipio de San Vicente de Alcántara.

En relación con el expediente de traslado forzoso que se tramita en esta Consejería a instancias de D^a Julia María Sama García, titular de la oficina de farmacia sita en la Avda de Extremadura nº 22 a su nuevo emplazamiento en la C/ Cervantes nº 15 en la localidad de San Vicente de Alcántara, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13º y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E. núm. 120, de 14 de octubre) se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado Forzoso de la Oficina de Farmacia de D^a Julia María Sama García, sita en la Avda. de Extremadura nº 22 a la C/ Cervantes nº 15 en la localidad de San Vicente de Alcántara”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo en la C/ Ronda del Pilar nº 22 en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 25 de mayo de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 4 de junio de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Manuel Doeste Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad

con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Manuel Doeste Fernández.

Último domicilio conocido: Av. Acacias, 15.- Cádiz.

Expediente nº: 680/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 450 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 4 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 4 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada del expediente sancionador seguido a D. Pedro Quintana Pinilla.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución Recurso de Alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Pedro Quintana Pinilla.

Último domicilio conocido: C/ Hornos Medina, 8.- Badajoz.

Expediente nº: 403/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 4 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Padre Tomás, 4. Badajoz

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en los Anexos I y II.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 6 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 6 de mayo de 2004, para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

ANEXO I

Nombre: Matadero Avícola Badajoz, S.L.

D.N.I.: B45461134.

Dirección: Camino Cedillo, s/n., Illescas (Toledo).

Liquidación: 8003020002826.

Nombre: Carmen, Marcial y Pablo, S.L.

D.N.I.: B06008668.

Dirección: Manuel Alfaro, 4, Badajoz.

Liquidación: 8003020002625.

ANEXO II

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
CAPOTE GONZALEZ RODRIGO	Calle DIAZ BRITO, 12 1º	Badajoz		08709198H	60230200031131
GONZALEZ MORATO VICENTE	Calle MIGUEL HERNANDEZ, 37	San Vicente de Alcántara	06500	08337588L	6024020002061
Consterna S.L.	Calle HNOS GARCIA RUIZ, 3 1º5	Acebeda (La)	28755	B80870660	6024020002140
Consterna S.L.	Calle HNOS GARCIA RUIZ, 3 1º5	Acebeda (La)	28755	B80870660	6024020002156
Consterna S.L.	Calle HNOS GARCIA RUIZ, 3 1º5	Acebeda (La)	28755	B80870660	6024020002174
GONZALEZ PEREZ TOMAS	Calle VICENTE ALEXANDRE, 6	Almendralajo	06200	08766648Z	6024020003714
INMOBEL BADAJOZ S.L.	Avenida SINFORIANO MADRONERO, 7	Badajoz	06011	B06338073	6024020003766
CONTRERAS GARCIA JOSE	Calle PESCADORES, 51	Badajoz		08425548G	6023020024621
MORGADO ROSADO FELIX	Calle ALCALDE REQUENA, 32	Badajoz		08244481Q	6024020000275
GONZALEZ HERRERO JOSE MARIA	Calle CARDENAL CISNEROS, 49 5ºC	Badajoz		12768792C	6024020003470

ANUNCIO de 1 de junio de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Resolución de Recursos de Reposición y Acuerdos de Devolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por este Servicio Territorial mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I, correspondientes a Liquidaciones Complementarias por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., Sucesiones y Donaciones, Resolución de Recursos de Reposición y Acuerdos de Devolución.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en:

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Dirección General de Ingresos

Servicios Territoriales de Cáceres

C/ Donoso Cortés-II-A

10003.- Cáceres

A efecto de practicar la notificación de las citadas actuaciones.

Asimismo, se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Cáceres, a 1 de junio de 2004. El Jefe de la Sección de Recaudación y Admón., JUAN CARLOS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

ANEXO - I

SUJETO PASIVO	NIF	Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	CUOTA (Euros)
Moreno Sánchez, Juan Carlos Avda Francisco Aguirre-51 TALAVERA DE LA REINA	08108465E	8004030000425	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	273,70
Alcalá Pizarro, Miguel Angel C/Bajada de San Lázaro-8 Plasencia	11773409P	8004030000662	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	562,38
Rodríguez Gómez, Alejandra Avda de la Hispanidad-1 Cáceres	06915223C	8004030000705	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	201,28
Fuentes Cabrera, Manuel Avda. de Madrid-11 Barcelona	02173445Z	8004030000784	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	140,25
Morán Martin, Antonio La Laguna-180 Calzada Vald. (Salamanca)	07436801G	8004030000924	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	99,94
Izquierdo Esteban, María Teresa Avda de Salamanca-30 Plasencia	11771714S	8004030001204	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	540,40
Albañilería y Tecn.Revestimiento S.L C/ María de Rojas-1 Plasencia	B10261527	8004030001353	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	32,41
Silva Suarez, Agustina C/ Baro Estación s/n Pantoja (Toledo)	52866981D	8004030001502	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	240,25
Bernal Sánchez, Rafaela C/ Miguel Pérez Carrascosa-4 Badajoz	08055354H	6524030000345	Sucesiones y Donaciones	8.257,33
Dominguez Fernández, Elena C/ Cesar Vallejo-21 Cáceres	06847844P	6524030001711	Sucesiones y Donaciones	460,87
Tejada Domínguez, Josefa C/ Lisboa-2 Cáceres	06926107W	6524030001720	Sucesiones y Donaciones	2.569,44
Tejada Domínguez, Teresa C/ José Mª Valverde-5 Cáceres	06935559R	6524030001736	Sucesiones y Donaciones	2569,44
García Rodríguez, Isidro C/ General Franco-27 Navaconcejo	11764991P	6524030002700	Sucesiones y Donaciones	1.935,91
Román Mellen, Francisco Javier Avda San Luis-72 Madrid	07001933C	6524030003461	Sucesiones y Donaciones	549,77
Román Mellen, Rosa María C/ Gabriel y Galán-17 Aldea del Cano	06993851B	6524030003470	Sucesiones y Donaciones	1.849,84
Quiros Mora, Consuelo C/ José Mª Pérez Lozano Navalmoral de la Mata	76225922N	Acuerdo de Delevolución (Vehículo)	Transmisión Patrimonial y A.J.D.	-----
Mirón García, Francisco C/ Palencia-3 Cáceres	06734002Q	Resol.Recurso Exp,-10054/97	Transmisión Patrimonial	-----
Benítez Serradilla, Francisco Avda. de la Vera-23 Plasencia	F8637303K	Resolución Recurso 2891/02P	Transmisión Patrimonial y A.J.D	-----
Gómez Frejo, Santiago Plaza San Francisco-14 Cáceres	07010716V	Acuerdo de Devolución Exp-5351/98	Transmisión Patrimoial y A.J.D.	-----

ANUNCIO de 1 de junio de 2004, por el que se notifica Resolución del Director General de Ingresos sobre procedimiento sancionador en materia de juego incoado a Electrónicos Trujillanos, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación de la Resolución de Expediente Sancionador en materia de juego, incoado a Electrónicos Trujillanos, S.L. por la Dirección General de Ingresos, con número de expediente: 10161-A.

Datos del incoado:

Nombre y Apellidos: Electrónicos Trujillanos, S.L.

C.I.F.: B-10.237.782.

Domicilio: Plaza Juan Bravo, s/n.

Localidad: Trujillo.

Provincia: Cáceres.

Acuerdo: Sobreseer el expediente.

Órgano que Resuelve: Dirección General de Ingresos.

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de esta jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

Potestativamente puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Mérida, a 1 de junio de 2004. El Director General de Ingresos, ANTONIO PALAO ORTEGA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 9 de junio de 2004, para notificación de Resolución de expediente sancionador.

No habiendo sido posible notificar a D. Hernaldo Paredes Domínguez, con último domicilio conocido en Montijo (Badajoz), la resolución

dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 1998/03, imponiéndole una sanción de 301,00 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 9 de junio de 2004. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 6 de abril de 2004, sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 6 de abril de 2004, ha sido aprobado inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle de ordenación en zona industrial ubicada en Ctra. de Sevilla, P.Km. 1,500, presentado y redactado por el Arquitecto, D. José Rincón Suárez-Bárcena.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un plazo de un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 6 de abril de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2004, sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 14 de mayo de 2004, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de Reajuste de Alineaciones de la parcela ubicada en calle Guardia Civil, colindante con la parcela esquina a calle Fernández de la Puente, en la ciudad, presentado y redactado por el Arquitecto, D. José Luis Montón Rosáenz.

Asimismo, acordó proceder a su sometimiento a Información Pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 14 de mayo de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, sobre el Proyecto de Compensación de la UE-SE-01/162 “Polígono Reina Sofía Norte”.

El Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo “Gerencia Municipal de Urbanismo” del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 6, f) de los Estatutos, ha resuelto aprobar definitivamente, mediante Decreto de Presidencia de fecha 7 de junio de 2004, el Proyecto de Compensación de la UE-SE-01/162 “Polígono Reina Sofía Norte” presentado por Juan Carlos Jiménez Acosta en representación de Promociones Inmobiliarias Trigemer Inmodul, S.A.

Con la publicación del presente anuncio se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 7 de junio de 2004. El Presidente del O.A.G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo “Gerencia Municipal de Urbanismo”, mediante Decreto de Presidencia de fecha 14 de junio de 2004, el Estudio de Detalle en la UE-50-02/111 “Carretera de Alange-Sur” presentado por Juan Tirado Agudo, en representación de Tasa Emeritense de Inversiones, S.L., se somete el expediente a información pública por plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio. Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania nº 8-10, bajo.

Asimismo, acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición para los terrenos comprendidos dentro del perímetro del E.D., al quedar afectados por las determinaciones del mismo. La suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Presidente de la G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS

ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre Oferta de Empleo Público.

Resolución del Ayuntamiento de Trujillos de fecha 9 de junio de 2004, por el que se anuncia la Oferta de Empleo público de este Ayuntamiento, para el año 2004.

Provincia: Badajoz.

Corporación: Ayuntamiento de Trujillos.

Número de Código Territorial: 06135.

Oferta de empleo público aprobada por el Sr. Alcalde-Presidente:

Personal Laboral

Nivel de Titulación: Graduado Escolar.- Denominación del puesto: Albañil (Oficial 1ª). Número de vacantes: 1.

Trujillos, a 10 de junio de 2004. El Alcalde, JUAN CHAMIZO RAMÍREZ.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

EDICTO de 10 de junio de 2004, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 19 de mayo de 2004, el expediente nº 8 de modificación puntual de las NN.SS.MM. de Aldeanueva de la Vera, promovido por D. Manuel Muelas González y que tiene por objeto la ampliación de suelo urbano mediante delimitación de la U.E. 21, sita en la zona de la Asomada.

Durante el plazo de un mes, todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Aldeanueva de la Vera, a 10 de junio de 2004. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 11 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 11 de junio de 2004 aprobó

Inicialmente el Estudio de Detalle de parcela M-3 del Sector S.U.P. 2-1" que se tramita a instancias de D. Miguel Narros Lluch en representación de Urvicasa, cuyo objeto es establecer la línea de edificación de toda la manzana, estableciendo en 2 el número de plantas manteniendo el resto de condiciones establecidas en el Plan Parcial.

Este Estudio de Detalle dejará sin efecto el aprobado para esta misma parcela con fecha 17 de febrero de 2004.

El documento Aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento Aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 11 de junio de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE LA VERA

EDICTO de 4 de junio de 2004, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2004, el Proyecto de Modificación Puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias Municipales de Collado redactado por el Arquitecto de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de la Vera, se expone al público durante un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que todos los interesados puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las alegaciones que estimen pertinentes.

Collado de la Vera, a 4 de junio de 2004. El Alcalde en funciones, JUAN ANTONIO ALEGRE PANIAGUA.

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE

ANUNCIO de 20 de mayo de 2004, sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2004, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle consistente en reordenación de volúmenes en solar sito en

C/ Calvario, s/n., presentado por D. José Hernández Frías y redactado por el Arquitecto D. Andrés Muñoz Blázquez, el cual se somete a información pública en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de 1 mes a partir de su publicación, a efectos de alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77, apdo. 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Cuacos de Yuste, a 20 de mayo de 2004. El Alcalde, GREGORIO GARCÍA MUÑOZ.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALAGÓN

EDICTO de 7 de junio de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Concluidos los trámites selectivos para la provisión, en propiedad, de una plaza de funcionario de este Ayuntamiento por el sistema de oposición libre y de conformidad con la proposición elevada por el Tribunal calificador, con fecha de 28 de mayo de 2004, he resuelto:

Nombrar como Alguacil de Cometidos Múltiples de Administración Especial de esta Entidad a D. Luciano Guerrero Nieto, con D.N.I. núm. 44.409.368 W.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Alagón, a 7 de junio de 2004. La Alcaldesa, ANA M^a SOGUER GÓMEZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a María del Mar Martín Utrera.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D^a María del Mar Martín Utrera.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Moraleja, a 11 de mayo de 2004. La Interesada, MARÍA DEL MAR MARTÍN UTRERA.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56